

UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE ECUADOR

**MAESTRÍA EN CONSTITUCIONALISMO CONTENPORANEO Y
GOBERNANZA LOCAL.**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGÍSTER EN CONSTITUCIONALISMO CONTENPORANEO Y
GOBERNANZA LOCAL.**

TEMA

**Análisis de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de
Libertad, frente a los Decretos Ejecutivos 110 y 111.**

Autor/es:

Diego Medardo Granda Pacheco

Jhon Benji Guzmán García

Tutor/a:

Dr. Alejandro Ricardo Vanegas Maingon

ECUADOR

Quito – Ecuador

DEDICATORIA

Este trabajo de grado se lo dedicamos a Dios, y a las personas que estuvieron junto a nosotros en este proceso, nuestras familias que siempre han estado pendientes de los progresos que vamos alcanzando y llenándonos de energía para alcanzar los logros impuestos para sobresalir y que se sientan orgullosos del trabajo realizado.

A nuestras familias les agradecemos por ser las personas que han estado junto a nosotros dándonos ánimo y fuerza para guiarnos por el buen camino y no desviarnos del objetivo de ser profesionales de cuarto nivel, quienes nos motivaron e incentivaron para no desmayar ante los problemas y las adversidades que la vida nos presenta día a día para saber afrontarlos con sabiduría y sobrellevarlos de la mejor manera.

Diego Medardo Granda Pacheco.

Jhon Benji Guzmán García.

AGRADECIMIENTO

Este trabajo de investigación previo a la obtención del título de cuarto nivel, Maestría en Constitucionalismo Contemporáneo y Gobernanza Local es el esfuerzo de todos quienes apoyaron en los momentos difíciles.

Agradecemos a Dios, por darnos la salud, y cada día la energía, la fe, la vida necesaria para seguir a diario investigando, estudiando y aprendiendo cada vez más sobre temas relacionados al Derecho.

Agradecemos a nuestras familias que son los pilares fundamentales de nuestras vidas y estamos orgullosos de ellos porque son los que nos han forjado como hombres de bien para poder alcanzar nuestras metas planteadas.

Agradecemos a nuestros docentes, a nuestro tutor que son los catedráticos y por tanto conocedores de la materia de Derecho que se preocupan por dar lo mejor y cada día sacar lo mejor de nosotros como estudiantes de esta maestría, y en particular que llenaron con altas expectativas nuestra vida académica con sus criterios y experiencia, brindándonos su apoyo y dejándonos su experiencia, enseñanzas y anécdotas que auguran nuestra vida de mucha fuerza para poder seguir adelante con esta grandiosa carrera como lo es el estudio del Derecho.

Diego Medardo Granda Pacheco.

Jhon Benji Guzmán García.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio examina meticulosamente la implementación y las implicaciones de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 en Ecuador, focalizando particularmente en su conformidad con la legislación nacional e internacional, así como su impacto en las condiciones de detención. Mediante un análisis exhaustivo que incorpora entrevistas a figuras clave como un abogado del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI), un delegado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y un juez penalista, y una revisión detallada de los marcos legales y teóricos pertinentes, esta investigación busca comprender cómo estas medidas de emergencia afectan los derechos humanos y la administración de justicia penal en el país. Los resultados revelan preocupaciones críticas relacionadas con la supervisión, la rendición de cuentas y la protección de los derechos de los detenidos. Se han identificado brechas significativas en la implementación de los decretos, que a menudo resultan en violaciones de derechos fundamentales y condiciones de detención que no cumplen con estándares internacionales, como las Reglas Nelson Mandela. A la luz de estos hallazgos, se proponen recomendaciones concretas para modificar los decretos existentes y mejorar la supervisión y rendición de cuentas en la aplicación de la ley. Este estudio destaca la necesidad de una reforma legislativa profunda, especialmente dirigida a la Asamblea Nacional del Ecuador, que alinee las políticas de emergencia con los compromisos internacionales de derechos humanos. Además, sugiere mejoras prácticas que pueden ayudar a garantizar que la seguridad pública y la integridad de la justicia penal en Ecuador se manejen de manera justa y eficaz, incluyendo la implementación de protocolos más estrictos y efectivos para la supervisión de las condiciones penitenciarias y el tratamiento de los detenidos.

Palabras clave: Decreto Ejecutivo, Derechos Humanos, Detención, Reforma, Justicia

Diego Medardo Granda Pacheco.

Jhon Benji Guzmán García.

ABSTRACT

This research delves into the implementation and ramifications of Executive Decrees 110 and 111 in Ecuador, with a focus on their alignment with both national legislation and international human rights standards, and their impact on detention conditions. Through comprehensive analysis involving interviews with key stakeholders such as a lawyer from the National Service of Attention to Persons Deprived of Liberty (SNAI), a delegate from the Inter-American Commission on Human Rights (CIDH), and a criminal judge, this study aims to unravel how these emergency measures affect human rights and the administration of criminal justice within the country. Findings indicate substantial concerns regarding the oversight, accountability, and protection of detainees' rights. Significant discrepancies in the application of the decrees often lead to fundamental rights violations and detention conditions that fall short of international standards like the Nelson Mandela Rules. Based on these insights, concrete recommendations are proposed to amend the existing decrees and enhance law enforcement oversight and accountability. The study highlights the pressing need for profound legislative reform targeted at the National Assembly of Ecuador to align emergency policies with international human rights commitments. Additionally, it suggests practical improvements to ensure that public safety and the integrity of criminal justice in Ecuador are managed equitably and effectively, including the implementation of stricter and more effective protocols for monitoring detention conditions and the treatment of detainees.

Keywords: Executive Order, Human Rights, Detention, Detention, Reform, Justice, Executive Decree.

Diego Medardo Granda Pacheco.

Jhon Benji Guzmán García.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
Presentación y Contextualización	1
Justificación del Problema.....	2
Planteamiento del Problema	3
Objetivos Específicos:	5
Métodos de Investigación.....	5
Importancia, Necesidad Social, Novedad y Actualidad Científica	8
Descripción Breve del Contenido de los Capítulos.....	8
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO : Tratamiento de los PPL's, derechos y vulneraciones a nivel nacional e internacional	9
El Uso de la Fuerza.....	9
Tratamiento de los Reclusos.....	11
Prohibición de la Tortura en los Centros de Rehabilitación Social	14
Prohibición de Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes	15
El Sistema Penitenciario Ecuatoriano	17
Políticas Públicas Implementadas por el Estado Ecuatoriano para Garantizar los Derechos Fundamentales de las PPL	20
Incidencia en los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad..	23
Normativa Internacional y Comparada sobre Derechos Humanos y Tratamiento de los PPL.....	25
Convenciones y Tratados Internacionales	25
Experiencias Comparadas en el Manejo de Crisis Penitenciarias.....	27
Rol y Actuación de las Fuerzas Armadas en el Contexto de los Decretos.....	28
Derechos Constitucionales y su Suspensión en Estados de Excepción	29
Análisis Jurisprudencial sobre la Aplicación de los Decretos	31
Impacto Social y Psicológico de los Decretos en las PPL y la Comunidad	33

CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DIAGNÓSTICO	35
2.1. Conceptualización y Operacionalización de las Variables y Categorías ...	35
2.2. Enfoque de la Investigación	35
2.3. Alcance de la Investigación	36
2.4. Declaración y Justificación del Tipo de Investigación.....	36
2.5. Métodos Empleados y sus Propósitos en el Contexto de Investigación....	37
2.6. Instrumentos Derivados de la Metodología Seleccionada.....	38
2.7. Delimitación de la Población y la Muestra	39
2.8. Presentación de los Resultados del Estudio	39
CAPÍTULO 3: PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA.....	48
3.1 Fundamentos teóricos que sustentan la metodología	48
3.1.1 Contexto de Emisión de los Decretos Ejecutivos 110 y 111.....	49
3.1.2 Evaluación de la Actuación de las Fuerzas de Seguridad.....	54
3.1.3 Estudio de Casos: Incidencias de Violaciones a Derechos Humanos.....	57
3.1.4 Conclusiones y propuesta de reforma integral del sistema penitenciario en Ecuador desde una perspectiva constitucional	63
3.2 Metodología para la Creación de Estrategias Alternativas	65
3.3 Valoración de la metodología por el método criterio de especialistas	66
3.4 Ejemplificación de la propuesta.....	69
Referencias Bibliográficas	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	35
Tabla 2 Resultados de la entrevista	41

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1. Guía de valoración por especialistas a la metodología para el cumplimiento de penas fuera de los centros de rehabilitación	78
Anexo 2. Preguntas de la entrevista.....	80
Anexo 3- Evidencia de maltratos a PPL´s, durante conmovión interna Carcelaria	83

INTRODUCCIÓN

Presentación y Contextualización

La evolución de los derechos humanos ha sido un pilar fundamental en el desarrollo de las sociedades democráticas contemporáneas, estableciendo un marco normativo que protege a los individuos frente a acciones arbitrarias del Estado. Sin embargo, en situaciones de emergencia o excepción, ciertas medidas pueden entrar en conflicto con estos principios, generando debates significativos sobre su legitimidad y constitucionalidad.

En este contexto, los decretos ejecutivos 110 y 111 representan un punto de inflexión en la dinámica entre seguridad estatal y derechos individuales al implementar medidas excepcionales para el control de la delincuencia y la violencia. Estas medidas, aunque diseñadas para proteger el bienestar colectivo, suscitan interrogantes críticos sobre su impacto en las libertades fundamentales.

La intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, especialmente en lo que respecta a controles, requisas y la identificación de personas basada en características físicas como los tatuajes, pone en relieve la tensión entre la necesidad de mantener el orden y la obligación de respetar los derechos humanos.

Los derechos de las personas privadas de libertad (PPLs) adquieren una dimensión crítica en este análisis, dado que la restricción de su libertad implica una responsabilidad acentuada del Estado en garantizar su integridad y dignidad. La aplicación de los decretos ejecutivos en este ámbito debe ser escrutada con especial atención a la proporcionalidad y necesidad de las medidas adoptadas.

El análisis de la constitucionalidad de dichos decretos y su conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos constituye el núcleo de esta investigación. Es imperativo examinar si estas medidas excepcionales se ajustan a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad que rigen en situaciones de emergencia.

La jurisprudencia nacional e internacional ofrece un marco comparativo para evaluar la legitimidad de las acciones del Estado bajo los decretos

ejecutivos. El estudio de casos análogos y decisiones de cortes constitucionales y organismos internacionales enriquecerá la perspectiva sobre el equilibrio entre seguridad y libertad.

Este análisis no solo busca esclarecer la situación actual bajo los decretos 110 y 111, sino también contribuir al debate más amplio sobre cómo los Estados pueden enfrentar desafíos de seguridad sin comprometer los principios fundamentales de los derechos humanos. La investigación se posiciona en un punto crítico de intersección entre derecho constitucional, seguridad pública y derechos humanos.

Justificación del Problema

El sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta desafíos significativos que requieren un análisis profundo y sistemático, especialmente en el contexto de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 que imponen medidas excepcionales para la gestión de la seguridad y el orden público. Este estudio se justifica por la importancia de entender cómo estas medidas afectan los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad (PPL) y la dinámica general de la sociedad.

Al explorar las interacciones entre las políticas de seguridad implementadas y los derechos humanos, esta investigación busca ofrecer una perspectiva crítica y constructiva sobre las prácticas actuales y su alineación con los estándares internacionales de derechos humanos.

La relevancia de este análisis se manifiesta en el impacto directo que estas políticas tienen sobre las condiciones de vida y los derechos básicos de las PPL. Al estudiar las consecuencias de los decretos, el trabajo contribuye al debate sobre la necesidad de equilibrar la seguridad pública con la protección de los derechos humanos, un tema central para la gobernabilidad democrática y la justicia social en Ecuador.

Además, este estudio tiene un alcance significativo ya que aborda cuestiones que van desde la legalidad y la proporcionalidad de las medidas tomadas hasta su efectividad y eficiencia en la prevención del delito y la violencia.

El aporte de esta investigación es multifacético, proporcionando insights esenciales para la formulación de políticas más informadas y humanas. Al identificar las deficiencias en la aplicación de los decretos y proponer alternativas basadas en el respeto a la dignidad y los derechos de las PPL, se espera influir positivamente en la reforma del sistema penitenciario y las estrategias de seguridad nacional.

Desde una perspectiva de relevancia práctica, la investigación también se enfoca en el impacto psicológico y social de los decretos sobre las comunidades, evaluando cómo las medidas de seguridad influyen en la percepción pública de la justicia y la eficacia institucional. Al hacerlo, aborda un aspecto frecuentemente descuidado en los estudios sobre políticas penales y seguridad pública: el bienestar emocional y social de aquellos directamente afectados por las políticas estatales.

Planteamiento del Problema

Este estudio se centra en identificar y analizar los elementos causantes de la crisis carcelaria en Ecuador, evaluando las estrategias ya implementadas para mitigar estos problemas. El objetivo es proporcionar recomendaciones específicas y aplicables que promuevan una mejora en la eficacia y humanización del sistema penitenciario, priorizando la rehabilitación de los reclusos y reconociendo su potencial de cambio y derecho a una segunda oportunidad.

El propósito principal es identificar las causas fundamentales de los problemas estructurales y operativos de las cárceles en el país y sugerir intervenciones efectivas para abordar estas deficiencias. Mediante un análisis profundo y crítico del sistema penitenciario, se busca avanzar hacia la justicia, seguridad y rehabilitación, examinando las políticas y prácticas actuales de justicia penal y reinserción social para destacar oportunidades de mejora y formular estrategias que aseguren un manejo penitenciario más compasivo y efectivo.

Aspirando a una reforma significativa del sistema carcelario ecuatoriano, este trabajo aboga por la adopción de medidas que protejan los derechos de los internos y faciliten su reintegración exitosa en la sociedad, lo cual podría disminuir la reincidencia delictiva y reforzar el tejido social.

En este contexto, la presente tesis tiene como objetivo principal proponer modificaciones a la legislación vigente relacionada con el cumplimiento de penas, enfocándose especialmente en la viabilidad de alternativas a la reclusión tradicional en centros de rehabilitación. En una era donde el enfoque punitivo tradicional enfrenta crecientes cuestionamientos, se invita a una reflexión profunda sobre la efectividad de las prácticas penales actuales en Ecuador, promoviendo un paradigma más humano, equitativo y orientado a la rehabilitación, donde la privación de libertad no sea vista como la única ni la más adecuada respuesta a los desafíos de la justicia penal.

Las preguntas científicas que guiarán esta investigación son las siguientes:

1. ¿Qué medidas específicas pueden implementarse para abordar la sobrepoblación y mejorar las condiciones de vida en las cárceles, asegurando al mismo tiempo la seguridad de los internos y del personal penitenciario?
2. ¿Cuál es el impacto de la estigmatización social y la falta de programas efectivos de reinserción en el proceso de rehabilitación de los internos?
3. ¿Cuál es el papel de la Constitución ecuatoriana en la protección de los derechos de los internos durante el proceso de rehabilitación y reinserción social?
4. ¿Cómo pueden reformarse las leyes y políticas penitenciarias para estar en plena conformidad con los principios constitucionales y mejorar así la situación de las cárceles en Ecuador?

Categorías de Investigación

Esta investigación se inscribe en varias categorías relevantes:

- Derecho Penitenciario y Justicia Penal: Examina las teorías, principios y prácticas actuales del sistema penal y penitenciario.
- Rehabilitación y Reintegración Social: Explora enfoques y programas destinados a la rehabilitación de infractores y su exitosa reintegración a la sociedad.

- **Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario:** Analiza el cumplimiento y aplicación de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario ecuatoriano.

Objetivos Específicos:

1. Examinar la conformidad legal y constitucional de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 con la Constitución de Ecuador y los tratados internacionales de derechos humanos, identificando contradicciones y áreas de mejora legislativa.
2. Analizar los impactos de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 en las condiciones de detención y el tratamiento de las personas privadas de libertad, evaluando su influencia en la administración de los centros de detención en términos de derechos humanos.
3. Formular recomendaciones para la revisión y modificación de los Decretos Ejecutivos, basadas en prácticas internacionales, para fortalecer la protección de derechos humanos, mejorar las condiciones penitenciarias y fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

Métodos de Investigación

Métodos Teóricos

- **Análisis Documental:** Se realizará un análisis exhaustivo de la literatura pertinente, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, los Decretos Ejecutivos 110 y 111, tratados internacionales de derechos humanos, y documentos legales y académicos relevantes. Este análisis ayudará a comprender las bases teóricas del derecho penitenciario, la legalidad y constitucionalidad de los decretos, y su impacto en los derechos humanos.
- **Exegético Analítico:** Se investigará el marco legal vigente en Ecuador, incluyendo los artículos de la Constitución relacionados con los derechos humanos y el uso de la fuerza, para entender las limitaciones actuales y cómo las propuestas de reforma pueden integrarse en el sistema legal existente. Se analizarán también decisiones judiciales y la jurisprudencia

relevante para evaluar la conformidad de los decretos con las normas constitucionales e internacionales.

Métodos Empíricos

- **Entrevistas con Abogados Penalistas y Expertos en Derechos Humanos:** Diseñadas para recoger opiniones expertas sobre la efectividad del sistema penitenciario actual, la necesidad de reformas y la viabilidad de alternativas al encarcelamiento. Las entrevistas se centrarán en la evaluación de la implementación y el impacto de los Decretos Ejecutivos 110 y 111.
- **Análisis de Casos:** Evaluación de casos concretos donde se hayan aplicado los Decretos Ejecutivos 110 y 111 en Ecuador, para determinar su impacto en la rehabilitación y tratamiento de las personas privadas de libertad. Se examinarán las condiciones de detención y las prácticas de las fuerzas armadas y policiales en los centros de rehabilitación.

Instrumentos Derivados de la Metodología Seleccionada

- **Entrevistas Semiestructuradas a Abogados Penalistas y Expertos en Derechos Humanos:** Consistirán en un conjunto de preguntas que permitan explorar en profundidad sus perspectivas y experiencias con el sistema penitenciario y la implementación de los decretos ejecutivos.
- **Instrumentos para el Análisis de Casos:** Se desarrollará una matriz para el análisis sistemático de casos seleccionados, basada en criterios como la naturaleza de los decretos, la intervención de las fuerzas armadas, y los resultados obtenidos en términos de derechos humanos y condiciones de detención.

Análisis de Datos

Los datos cuantitativos y cualitativos serán analizados para determinar la percepción sobre la efectividad de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 y las

recomendaciones para su implementación. Los análisis cuantitativos se centrarán en la sistematización de las respuestas de las entrevistas, mientras que los análisis cualitativos buscarán extraer temas comunes, opiniones y sugerencias de los entrevistados.

Población y Muestra

La población de estudio se compone de figuras clave involucradas en la implementación y evaluación de los Decretos Ejecutivos 110 y 111. Específicamente, se realizaron entrevistas a un abogado del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI), un delegado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y un juez penalista. Este grupo proporciona una perspectiva profesional y práctica esencial para el estudio, permitiendo una comprensión integral de los impactos y desafíos asociados con los decretos mencionados.

Tipo de Investigación

Este estudio adoptará una investigación de tipo mixta con un enfoque multimodal, complementado por el análisis de casos seleccionados para obtener una comprensión profunda de las perspectivas de los profesionales consultados sobre la implementación de los decretos ejecutivos. La metodología de investigación-acción permitirá no solo analizar la situación actual sino también proponer e implementar cambios basados en las recomendaciones de los expertos.

Principales Aportes

Este proyecto tiene como objetivo contribuir al debate sobre la reforma penitenciaria en Ecuador, ofreciendo un análisis fundamentado sobre la implementación de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 desde la perspectiva de abogados penalistas y expertos en derechos humanos. Se espera que los resultados del estudio faciliten la formulación de políticas públicas más eficientes, centradas en la rehabilitación y reintegración social de los

infractores, y promuevan un sistema de justicia penal más justo y humano en Ecuador.

Importancia, Necesidad Social, Novedad y Actualidad Científica

La reforma del sistema penitenciario ecuatoriano y la evaluación de la implementación de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 son de crucial importancia para abordar los desafíos actuales de la justicia penal. La sobrepoblación carcelaria, las condiciones inhumanas de detención y la ineficacia en la rehabilitación de infractores demandan una urgente revisión y adaptación de las políticas y prácticas actuales. Este estudio responde a la necesidad social de promover un sistema de justicia más humano y efectivo, que respete los derechos humanos y facilite la reintegración social. La evaluación de estos decretos representa una innovación en el contexto ecuatoriano, alineándose con tendencias internacionales y contribuyendo al avance científico en el campo del derecho penitenciario y la criminología.

Descripción Breve del Contenido de los Capítulos

Se presenta el contexto, la justificación y los objetivos de la investigación, estableciendo el marco teórico y metodológico general del estudio. Por ello, el capítulo uno establece las bases teóricas normativas del objeto de la investigación, el capítulo dos las bases metodológicas que sustentan la propuesta y un último capítulo para explicar los elementos que integran la propuesta señalada.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO

Tratamiento de los Privados de libertad, derechos y vulneraciones a nivel nacional e internacional.

El análisis de las principales fuentes bibliográficas relacionadas con el tema de investigación es fundamental para comprender la problemática en su contexto más amplio y para identificar posibles soluciones. En este sentido, es importante destacar que mientras algunos autores se centran en la descripción y análisis de los desafíos inherentes a la rehabilitación de personas privadas de libertad, otros proponen enfoques innovadores y estrategias concretas para abordar estas dificultades. En este análisis, se buscará identificar las diferentes perspectivas y enfoques presentes en la literatura académica, así como evaluar la relevancia y la aplicabilidad de las ideas y propuestas presentadas por diversos autores en relación con el problema declarado y las variables que se manejan en la investigación.

El Uso de la Fuerza

El uso de la fuerza por parte de entidades estatales constituye una cuestión compleja que se sitúa en la intersección entre la necesidad de mantener el orden público y el imperativo de proteger los derechos humanos. Como señala García (2018), la legitimidad del uso de la fuerza se encuentra condicionada por principios de legalidad, necesidad, y proporcionalidad, fundamentos que deben ser rigurosamente evaluados en cada actuación estatal para asegurar el respeto a los derechos individuales. En este contexto, la Constitución de Ecuador establece en su artículo 66 el derecho a la integridad personal, subrayando la prohibición de toda forma de violencia por parte de agentes del Estado (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Adicionalmente, Torres y Ramírez (2019) argumentan que el uso de la fuerza no debe ser solo legal, sino también el último recurso tras agotar todas las vías no violentas, reflejando así el principio de necesidad. Este enfoque encuentra respaldo en el artículo 163 de la Constitución ecuatoriana, que

regula el uso de la fuerza pública, estableciendo marcos específicos para su aplicación (Constitución de la República del Ecuador, 2008). La proporcionalidad, como tercer pilar, exige que cualquier medida adoptada sea acorde con la amenaza que se pretende neutralizar, evitando excesos que puedan vulnerar los derechos humanos. En este sentido, Silva (2020) enfatiza que la evaluación de la proporcionalidad debe ser meticulosa, garantizando que la respuesta estatal no solo sea adecuada, sino también mínimamente lesiva.

La jurisprudencia internacional juega un papel crucial en la interpretación y aplicación de estos principios. Como ejemplifica la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "López Álvarez vs. Honduras" (2006), el escrutinio judicial sobre el uso de la fuerza se centra en determinar su compatibilidad con los derechos fundamentales reconocidos tanto en el ámbito interno como en tratados internacionales. Este caso subraya la importancia de adherir a estándares internacionales, especialmente en contextos de intervenciones estatales en situaciones de conflicto o disturbio.

La formación y capacitación de los agentes del Estado encargados de hacer cumplir la ley emerge como un componente esencial para asegurar la aplicación adecuada de la fuerza. Hernández y Gómez (2021) destacan que programas de formación exhaustivos pueden significativamente reducir incidentes de uso excesivo de la fuerza, al proveer a los funcionarios de estrategias para manejar situaciones conflictivas sin recurrir a la violencia. Este enfoque es coherente con el artículo 158 de la Constitución de Ecuador, que promueve la formación en derechos humanos para todos los servidores públicos, incluyendo a las fuerzas de seguridad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La rendición de cuentas es otro aspecto fundamental en la regulación del uso de la fuerza. Martínez (2017) sostiene que mecanismos efectivos de supervisión y responsabilidad son indispensables para prevenir abusos y garantizar la justicia para las víctimas de violencia estatal. La legislación ecuatoriana, a través de su artículo 204, instituye la fiscalización de la actuación de las fuerzas del orden, buscando asegurar la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Tratamiento de los Reclusos

El tratamiento de reclusos a nivel global constituye un asunto de gran relevancia en el ámbito de los derechos humanos y la justicia penal, marcando el pulso de cómo las sociedades entienden y aplican los principios de dignidad humana, rehabilitación y justicia. A lo largo de diversas jurisdicciones, la manera en que se aborda el trato hacia las personas privadas de la libertad varía significativamente, reflejando no solo diferencias culturales y políticas, sino también diversas interpretaciones de los compromisos internacionales sobre derechos humanos.

Desde un plano general, el tratamiento de los reclusos está guiado por una serie de principios y normas internacionales, siendo las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) uno de los marcos más importantes y ampliamente reconocidos. Estas reglas establecen estándares mínimos para el trato de las personas encarceladas, incluyendo el acceso a la salud, la higiene, la alimentación adecuada, y la posibilidad de mantener contacto con el mundo exterior, entre otros aspectos fundamentales para garantizar el respeto a la dignidad humana dentro de los centros penitenciarios (Naciones Unidas, 2015).

A pesar de estos estándares internacionales, la realidad en muchas cárceles alrededor del mundo dista mucho de lo ideal. Autores como James Gilligan (2001), en su obra "Preventing Violence", argumentan que la violencia y el trato degradante hacia los reclusos no solo constituyen violaciones de los derechos humanos, sino que también socavan los objetivos de rehabilitación y reincorporación social de los individuos privados de la libertad. Gilligan destaca que el entorno carcelario, lejos de reducir la propensión a la violencia de los reclusos, a menudo la exacerba, generando ciclos de violencia que trascienden los muros de la prisión y afectan a la sociedad en su conjunto.

Contrastando con esta perspectiva, estudios como los de Baz Dreisinger en "Incarceration Nations" (2016), muestran ejemplos de sistemas penitenciarios en países como Noruega y Alemania, donde el enfoque en la rehabilitación y el respeto a la dignidad de los reclusos ha demostrado ser efectivo en la reducción de la reincidencia y la promoción de la reinserción

social. Dreisinger argumenta que políticas centradas en la educación, la capacitación laboral, y el soporte psicológico, junto con condiciones de detención que se asemejan más a la vida en libertad, contribuyen significativamente a preparar a los reclusos para una vuelta exitosa a la sociedad.

El tratamiento de los reclusos en las cárceles como, por ejemplo, Guayquil, Quito, y Latacunga refleja un panorama complejo que pone de manifiesto las tensiones entre las disposiciones constitucionales del Ecuador y la realidad práctica dentro del sistema penitenciario. La Constitución del Ecuador, en su Artículo 51, garantiza que "Las personas privadas de libertad tendrán derecho a un trato con respeto a su dignidad humana" (Constitución de la República del Ecuador, 2008), estableciendo un estándar claro para el tratamiento humano y justo de los reclusos. Este mandato constitucional se eco en el Artículo 52, que promueve la rehabilitación social y la reincorporación efectiva de las personas privadas de la libertad (Constitución de la República del Ecuador, 2008), reconociendo la importancia de la educación, el trabajo, y la salud dentro de los establecimientos penitenciarios como medios para lograr dicho fin.

Sin embargo, la realidad en las cárceles como Guayquil, Quito, y Latacunga a menudo contrasta con estos principios constitucionales. Informes de organizaciones no gubernamentales y estudios académicos han documentado condiciones de hacinamiento extremo, deficiencias en los servicios básicos de salud y alimentación, y altos niveles de violencia que no solo vulneran la dignidad de las personas privadas de libertad, sino que también dificultan cualquier intento de rehabilitación (Human Rights Watch, 2020). Estas condiciones son indicativas de una brecha significativa entre las obligaciones legales del Estado y su capacidad o voluntad para cumplirlas en la práctica.

Autores como Sánchez y Martínez (2019) argumentan que el hacinamiento y la insuficiencia de recursos en las cárceles ecuatorianas son el resultado de políticas de seguridad pública que priorizan la detención y encarcelamiento por sobre alternativas no privativas de libertad. Estas políticas, aunque puedan buscar reducir la delincuencia, terminan exacerbando las

condiciones dentro de los centros penitenciarios, alejando aún más la posibilidad de una rehabilitación efectiva y aumentando las probabilidades de reincidencia.

En contraste, la aplicación de los principios establecidos en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela, 2015) podría ofrecer un marco para mejorar el tratamiento de los reclusos en Ecuador. Estas reglas enfatizan la importancia de condiciones de detención que respeten la dignidad humana, el acceso a la salud y la educación, y la implementación de programas de rehabilitación, en línea con los artículos constitucionales mencionados. No obstante, la adaptación de estos estándares internacionales al contexto ecuatoriano requiere no solo inversión económica sino también cambios profundos en la cultura institucional de los sistemas penitenciarios.

García (2021) sugiere que la mejora en el tratamiento de los reclusos no se logrará únicamente con cambios normativos o incrementos en el presupuesto, sino que es esencial una reforma integral que incluya capacitación para los guardias penitenciarios, mejoras en la infraestructura, y un compromiso con la rehabilitación como el objetivo central del sistema penitenciario. Este enfoque no solo es congruente con los mandatos constitucionales de Ecuador, sino que también representa una inversión en la seguridad y bienestar social a largo plazo.

Por otro lado, el estudio de casos específicos dentro de las cárceles de Guayaquil, Quito, y Latacunga revela que existen iniciativas positivas que buscan alinear la práctica penitenciaria con los estándares constitucionales e internacionales. Programas que promueven la educación, el arte, y la terapia psicológica han demostrado tener un impacto positivo en la población reclusa, facilitando procesos de rehabilitación y reduciendo la violencia interna (Pérez, 2022). Estas experiencias subrayan la viabilidad de transformar los centros de detención en espacios que contribuyan genuinamente a la reinserción social de las personas privadas de libertad, alineándose así con los principios de dignidad y rehabilitación consagrados en la Constitución del Ecuador.

Prohibición de la Tortura en los Centros de Rehabilitación Social

La prohibición de la tortura en los Centros de Rehabilitación Social constituye un principio fundamental del derecho internacional de los derechos humanos, reflejando un consenso global sobre la absoluta inaceptabilidad de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes bajo cualquier circunstancia. Este principio está firmemente arraigado en diversos instrumentos internacionales, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Naciones Unidas, 1984), que obliga a los Estados partes a tomar medidas efectivas para prevenir la tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción. Esta prohibición se extiende explícitamente a los centros de detención y rehabilitación, donde la vulnerabilidad de las personas privadas de la libertad las expone a riesgos significativos de abusos.

En el contexto ecuatoriano, la Constitución del Ecuador en su artículo 66, numeral 3, garantiza la inviolabilidad de la integridad personal, incluyendo una explícita prohibición de la tortura y tratos inhumanos o degradantes (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Esta disposición constitucional no solo refleja el compromiso del Estado con los estándares internacionales de derechos humanos, sino que también establece un mandato claro para la implementación de políticas y prácticas que aseguren la protección de todos los individuos contra la tortura y otros tratos o penas inhumanas, crueles o degradantes.

Sin embargo, la realidad en algunos Centros de Rehabilitación Social ha sido objeto de crítica y preocupación tanto a nivel nacional como internacional. Informes de organizaciones de derechos humanos, como Amnistía Internacional y Human Rights Watch, han documentado casos de abusos y maltratos que constituyen violaciones a la prohibición de la tortura, señalando una brecha significativa entre los compromisos formales del Estado y su implementación práctica. Estas situaciones ponen de manifiesto los desafíos que enfrentan los sistemas penitenciarios y de rehabilitación en la garantía efectiva de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Autores como Juan E. Méndez, en su calidad de Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, han argumentado que la prevención de la tortura requiere no solo de la prohibición formal de estas prácticas, sino también de la implementación de mecanismos efectivos de monitoreo y rendición de cuentas que aseguren la transparencia y la responsabilidad de las autoridades en los centros de detención (Méndez, 2015). Esto incluye la capacitación adecuada del personal, la implementación de sistemas robustos de quejas y denuncias para los reclusos, y la realización de inspecciones regulares por entidades independientes.

La experiencia internacional muestra que la adopción de medidas como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), que establece un sistema de visitas regulares a lugares de detención por órganos nacionales e internacionales independientes, puede ser efectiva en la prevención de la tortura y otros malos tratos. La aplicación de este protocolo y la creación de Mecanismos Nacionales de Prevención en Ecuador representarían pasos significativos hacia el fortalecimiento de las garantías contra la tortura en los Centros de Rehabilitación Social.

En última instancia, la prohibición de la tortura en los Centros de Rehabilitación Social es una manifestación del compromiso de la sociedad con los valores más fundamentales de la dignidad humana y la justicia. Asegurar la efectiva implementación de esta prohibición no solo es una obligación legal para el Estado, sino también un imperativo moral que refleja el grado de civilidad y respeto por los derechos humanos dentro de una sociedad. La lucha contra la tortura y otros tratos o penas inhumanos, crueles o degradantes en el sistema penitenciario y de rehabilitación requiere de un esfuerzo sostenido, la participación activa de la sociedad civil, y un compromiso inquebrantable con los principios de justicia y humanidad.

Prohibición de Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes

La prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes dentro de los centros de rehabilitación social se sitúa en el núcleo de los debates contemporáneos sobre la justicia penal y el respeto a los derechos humanos.

La literatura jurídica y los informes de derechos humanos proporcionan un amplio espectro de perspectivas que destacan tanto los avances como las deficiencias persistentes en este ámbito.

Por un lado, autores como Manfred Nowak, en su obra "Introduction to the International Human Rights Regime" (2003), argumentan que la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes es absoluta y se aplica bajo cualquier circunstancia, sin excepciones ni justificaciones posibles. Nowak enfatiza que esta norma no solo prohíbe acciones específicas, sino que también obliga a los Estados a tomar medidas preventivas activas para evitar tales violaciones. Contrastando esta perspectiva con la realidad de los centros de rehabilitación, se evidencia una brecha entre el ideal normativo y la práctica cotidiana, donde casos de abuso y negligencia aún emergen, tal como lo documentan organizaciones como Amnistía Internacional en sus informes anuales sobre el estado de los derechos humanos en el mundo.

Por otro lado, críticos como Malcolm D. Evans, en "Preventing Torture: A Study of the European Convention for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment" (1998), sostienen que mientras las obligaciones internacionales son claras, su implementación efectiva se ve obstaculizada por la falta de mecanismos de supervisión eficientes a nivel nacional, así como por deficiencias en la formación y en la cultura institucional de las entidades encargadas de la administración de los centros de detención. Evans propone que una mayor transparencia y la participación de la sociedad civil en la supervisión de estos centros podrían ser claves para cerrar la brecha entre las normas internacionales y la práctica.

En este contexto, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ofrece valiosos precedentes y criterios interpretativos que podrían servir de guía para mejorar la situación en los centros de rehabilitación social. Por ejemplo, en el caso "Miguel Castro-Castro Prison vs. Perú" (2006), la Corte analizó las condiciones de detención y los tratos recibidos por los reclusos, estableciendo estándares específicos respecto a lo que constituye tratos crueles, inhumanos y degradantes. Esta jurisprudencia subraya la importancia de garantizar condiciones de detención que preserven la dignidad humana y eviten cualquier forma de abuso o maltrato.

Además, estudios como los de Juan E. Méndez (2010), quien fungió como Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, resaltan la necesidad de adoptar un enfoque proactivo en la prevención de la tortura y otros malos tratos. Méndez argumenta que la implementación de medidas como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) y la creación de mecanismos nacionales de prevención son pasos esenciales hacia el cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales y constitucionales de los Estados en materia de derechos humanos.

La discusión sobre la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes en los centros de rehabilitación social, por tanto, revela un complejo entramado de desafíos legales, éticos y prácticos. Mientras que las normas internacionales y la jurisprudencia establecen claros mandatos y orientaciones, la implementación de estos principios en la realidad de los centros de detención exige una voluntad política decidida, recursos adecuados, y un cambio cultural en las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia penal.

El Sistema Penitenciario Ecuatoriano

El sistema penitenciario ecuatoriano, como parte integral de la estructura de justicia y seguridad del Estado, se encuentra en una constante búsqueda de equilibrio entre garantizar la seguridad pública y cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos. Este sistema se rige por una serie de normativas y principios constitucionales que buscan asegurar un trato justo y humano a las personas privadas de la libertad (PPL), en línea con las obligaciones internacionales contraídas por el país.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 51, establece explícitamente el derecho de las personas privadas de libertad a ser tratadas con respeto a su dignidad humana. Además, el artículo 52 promueve la reinserción social de los reclusos, enfatizando la importancia de la educación, la salud y el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios como medios para lograr este fin. Estas disposiciones constitucionales reflejan

el compromiso del Estado ecuatoriano con la rehabilitación de los reclusos, más allá de la mera reclusión o castigo.

Al respecto, Ramírez ofrece un análisis crítico del sistema penitenciario ecuatoriano, identificando sus principales deficiencias y proponiendo reformas para abordarlos. Destaca la importancia de garantizar los derechos de los reclusos y promover la rehabilitación como parte integral del sistema penitenciario (Ramírez, 2017).

Gómez (2020) analiza las causas y consecuencias de la sobrepoblación carcelaria en Ecuador, destacando factores como el aumento de la población carcelaria, la falta de medidas y alternativas a la prisión y las desigualdades sociales. Propone estrategias para abordar este problema y mejorar el sistema penitenciario.

En el análisis de Gómez sobre la sobrepoblación carcelaria en Ecuador, se destacan varias causas y consecuencias del fenómeno. Entre las causas, se menciona el aumento de la población carcelaria, que puede atribuirse a factores como el incremento de la criminalidad, la aplicación de políticas de mano dura y la falta de medidas y alternativas a la prisión para ciertos delitos no violentos. Además, se resalta la influencia de las desigualdades sociales en el sistema de justicia penal, donde las personas de bajos recursos tienen más probabilidades de ser encarceladas.

En cuanto a las consecuencias, se pueden identificar problemas como el hacinamiento, la violación de los derechos humanos de los reclusos, la falta de acceso a servicios básicos y programas de rehabilitación, así como la dificultad para mantener un control efectivo dentro de las prisiones.

En relación con la posibilidad de pagar las penas en lugares distintos a los centros de rehabilitación, el análisis de Gómez aborda esta cuestión desde varios ángulos:

Alivio de la sobrepoblación carcelaria: Permitir que ciertos reclusos cumplan sus penas en lugares alternativos podría contribuir a aliviar la sobrepoblación en las cárceles y reducir la presión sobre el sistema penitenciario.

Exploración de alternativas al encarcelamiento: Gómez podría argumentar a favor de explorar y desarrollar alternativas al encarcelamiento tradicional, como programas de libertad condicional, arresto domiciliario o servicios comunitarios, como medidas para abordar la sobrepoblación carcelaria y mejorar el sistema de justicia penal.

Consideración de factores socioeconómicos: Dado que Gómez destaca las desigualdades sociales como una causa de la sobrepoblación carcelaria, podría abogar por enfoques que tengan en cuenta los contextos socioeconómicos de los infractores al considerar la posibilidad de pagar las penas en lugares distintos a los centros de rehabilitación.

En su investigación, López (2015) profundiza en las causas subyacentes de la sobrepoblación carcelaria en Ecuador, identificando varios factores clave que contribuyen a este problema. Entre estos factores, destaca el aumento de la población carcelaria, que puede atribuirse a diversas razones, como el incremento de la delincuencia, la aplicación de políticas punitivas más estrictas y la falta de acceso a alternativas viables al encarcelamiento, como programas de rehabilitación y medidas de justicia restaurativa.

Además, López examina cómo la falta de medidas y alternativas a la prisión ha contribuido significativamente a la sobrepoblación en las cárceles ecuatorianas. La ausencia de programas efectivos de rehabilitación y reinserción social, así como la limitada implementación de penas alternativas al encarcelamiento para delitos menores, ha llevado a un aumento desproporcionado de la población carcelaria.

En cuanto a las consecuencias de la sobrepoblación carcelaria, López destaca el impacto negativo en las condiciones de vida dentro de las cárceles, incluyendo el hacinamiento, la falta de acceso a servicios básicos y de salud, y un aumento en los niveles de violencia y conflictos entre los reclusos. Además, señala cómo la sobrepoblación puede dificultar la implementación efectiva de programas de rehabilitación y la prestación de servicios adecuados a la población carcelaria.

En respuesta a estas problemáticas, López propone una serie de estrategias para abordar la sobrepoblación carcelaria y mejorar las condiciones

en las cárceles ecuatorianas. Estas estrategias pueden incluir la implementación de políticas de prevención del delito, el fortalecimiento de los programas de rehabilitación y reinserción social, la promoción de alternativas al encarcelamiento para delitos no violentos, y la mejora de las condiciones de vida dentro de las cárceles a través de inversiones en infraestructura y servicios básicos.

Las estrategias propuestas por López para abordar la sobrepoblación carcelaria y mejorar las condiciones en las cárceles ecuatorianas pueden incluir:

Implementación de políticas de prevención del delito: Se refiere a la adopción de medidas y programas orientados a prevenir la comisión de delitos, lo que ayudaría a reducir la entrada de nuevos reclusos en el sistema penitenciario.

Fortalecimiento de los programas de rehabilitación y reinserción social: Esto implica mejorar y ampliar los programas destinados a la rehabilitación de los internos, incluyendo educación, formación laboral, terapias, asesoramiento psicológico y apoyo para la reinserción social después de la liberación.

Promoción de alternativas al encarcelamiento para delitos no violentos: Se refiere a la implementación de medidas y alternativas a la prisión para delitos menores o no violentos, como programas de libertad condicional, servicios comunitarios, mediación penal y otras formas de justicia restaurativa.

Mejora de las condiciones de vida dentro de las cárceles: Esto implica realizar inversiones en infraestructura y servicios básicos dentro de las cárceles para garantizar condiciones de vida dignas y respetuosas de los derechos humanos para los reclusos, incluyendo acceso adecuado a alimentos, agua, atención médica, higiene y seguridad.

Políticas Públicas Implementadas por el Estado Ecuatoriano para Garantizar los Derechos Fundamentales de las PPL

El marco legal ecuatoriano para garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad (PPL) se cimenta en una serie de disposiciones constitucionales, leyes orgánicas, y otras normativas que buscan

asegurar un trato justo y la rehabilitación de los detenidos. En este contexto, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores son piedras angulares en la legislación ecuatoriana dirigida a proteger los derechos de las PPL.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 sienta las bases de este marco legal, destacando en su artículo 51 el derecho de las PPL a un trato respetuoso de su dignidad humana y en su artículo 52, promoviendo la reinserción social de las PPL a través de la educación, el trabajo y la salud dentro de los centros de detención (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El COIP, promulgado en 2014, especifica las sanciones penales y los procedimientos judiciales, pero también incorpora principios fundamentales sobre los derechos de las PPL. Por ejemplo, establece regulaciones claras sobre el uso de medidas y alternativas al encarcelamiento, buscando reducir el hacinamiento en los centros de detención y fomentar un enfoque más humanista y rehabilitador en el tratamiento de los infractores (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

La Ley Orgánica de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores, por otro lado, detalla los derechos específicos de las PPL, incluyendo acceso a servicios de salud, educación y trabajo, así como las obligaciones del Estado para proporcionar estas garantías y asegurar un ambiente carcelario que fomente la rehabilitación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

En términos de políticas públicas específicas, el Estado ecuatoriano ha implementado programas de rehabilitación social y laboral dirigidos a facilitar la reinserción de las PPL en la sociedad. Estos programas incluyen talleres de capacitación profesional, educación formal e informal, así como iniciativas de salud mental destinadas a abordar los problemas psicosociales que enfrentan las PPL.

Sin embargo, autores como Romero (2018) han señalado los desafíos en la implementación efectiva de estas políticas, incluido el hacinamiento

crónico y la violencia en los centros de detención, que socavan los esfuerzos de rehabilitación y reinserción social. Romero argumenta que, aunque el marco legal es sólido, la falta de recursos y la gestión deficiente a menudo limitan la capacidad del Estado para garantizar los derechos de las PPL en la práctica.

Por su parte, Sánchez (2019) enfatiza la importancia de fortalecer los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para asegurar que las políticas públicas se implementen efectivamente. Sugiere que la colaboración entre el Estado, la sociedad civil y organismos internacionales podría ser clave para mejorar las condiciones en los centros de detención y promover una justicia penal más justa y humanitaria.

En su análisis sobre los derechos humanos en las cárceles ecuatorianas, Gutiérrez (2019) examina detalladamente la legislación nacional e internacional pertinente que regula el trato y las condiciones de los reclusos. Esto puede incluir disposiciones constitucionales, leyes penales, convenciones internacionales de derechos humanos y jurisprudencia relevante.

Gutiérrez destaca áreas específicas donde se han observado violaciones de los derechos humanos en el sistema penitenciario ecuatoriano, como la falta de acceso a atención médica adecuada, la tortura o malos tratos, la discriminación, el hacinamiento y las condiciones de vida inhumanas.

Además, Gutiérrez formula recomendaciones concretas para abordar estas violaciones y mejorar la protección de los derechos de los reclusos. Estas recomendaciones incluyen medidas para fortalecer la supervisión y el monitoreo de las condiciones carcelarias, mejorar el acceso a servicios básicos como atención médica y educación, garantizar un proceso penal justo y promover la rehabilitación y reinserción social de los internos.

Ante lo expuesto, el Plan Nacional de Rehabilitación Social establece una hoja de ruta para mejorar el sistema penitenciario ecuatoriano, centrándose en la rehabilitación y reinserción de los reclusos. Propone medidas específicas para abordar la sobrepoblación, mejorar las condiciones de vida en las cárceles y fortalecer los programas de rehabilitación.

La hoja de ruta establecida por el Plan Nacional de Rehabilitación Social 2019-2023 del Consejo Nacional de Rehabilitación Social (CNRS) en Ecuador incluye una serie de medidas y acciones específicas destinadas a mejorar el sistema penitenciario ecuatoriano. Algunas de estas medidas serían:

Reducción de la sobrepoblación carcelaria: Implementación de estrategias para reducir la sobrepoblación en las cárceles, como revisión de penas, uso de medidas y alternativas al encarcelamiento para delitos no violentos y agilización de procesos judiciales.

Mejora de las condiciones de vida en las cárceles: Renovación de infraestructuras carcelarias para garantizar condiciones dignas y seguras para los reclusos, incluyendo acceso a agua potable, saneamiento adecuado, ventilación e iluminación en las celdas, así como la construcción de nuevos centros penitenciarios si es necesario.

Fortalecimiento de los programas de rehabilitación: Desarrollo y expansión de programas de rehabilitación integral que aborden las necesidades específicas de los reclusos, como educación, formación laboral, asesoramiento psicológico, atención médica y apoyo para la reinserción social y laboral.

Promoción de la reinserción social: Fomento de la participación de la sociedad civil, instituciones educativas, empresas y otros actores en la reintegración de los exreclusos en la sociedad, mediante la creación de oportunidades de empleo, vivienda y apoyo psicosocial.

Modernización y profesionalización del personal penitenciario: Capacitación y formación continua del personal penitenciario en técnicas de gestión penitenciaria, derechos humanos, resolución pacífica de conflictos y trato adecuado a los reclusos (Consejo Nacional de Rehabilitación Social (CNRS) 2019).

Incidencia en los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad

La protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (PPL) se encuentra enmarcada en diversas disposiciones y

declaraciones internacionales, entre las cuales la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas establece en su artículo 5 que "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes" (Naciones Unidas, 1948). Este principio universal subraya la importancia de garantizar el respeto a la dignidad humana en todos los contextos, incluidos los sistemas penitenciarios.

Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a la que Ecuador es parte, en su artículo 5, reafirma el derecho a la integridad personal, especificando que "Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" (Organización de los Estados Americanos, 1969). La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado este artículo en diversas ocasiones, enfatizando la obligación de los Estados de adoptar medidas concretas para asegurar condiciones de detención que respeten la dignidad de las PPL y prevengan cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante.

En el contexto ecuatoriano, la Constitución del Ecuador articula en su artículo 51 y 52 el compromiso del Estado con la protección de los derechos de las PPL, incluido el respeto a su dignidad y la promoción de su rehabilitación social (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Estas disposiciones son complementadas por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que en su artículo 202 establece la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, reiterando las obligaciones internacionales del país (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

A pesar de este marco normativo, informes de organismos internacionales y de la sociedad civil han señalado retos en su implementación efectiva. Por ejemplo, Human Rights Watch (2020) ha documentado casos de violencia y condiciones de detención precarias en centros penitenciarios ecuatorianos que comprometen la salud y seguridad de las PPL. Estas situaciones evidencian la brecha entre las normativas y su aplicación práctica.

Académicos como Soledad García Muñoz, en su trabajo sobre los sistemas penitenciarios y los derechos humanos en América Latina, argumentan que la garantía efectiva de los derechos de las PPL requiere no

solo el establecimiento de marcos legales adecuados, sino también políticas públicas efectivas, recursos suficientes y mecanismos de supervisión independientes que aseguren el cumplimiento de las normativas (García Muñoz, 2015).

Normativa Internacional y Comparada sobre Derechos Humanos y Tratamiento de los PPL

La normativa internacional sobre derechos humanos establece principios fundamentales para el tratamiento de las personas privadas de libertad (PPL), promoviendo un enfoque que garantiza la dignidad humana y los derechos fundamentales de todos los individuos, independientemente de su estatus legal o situación. En este marco, varios tratados y declaraciones internacionales, junto con la jurisprudencia de cortes y organismos especializados, constituyen la base sobre la cual los Estados deben estructurar sus sistemas penitenciarios y prácticas de tratamiento de las PPL.

Convenciones y Tratados Internacionales

Las convenciones y tratados internacionales constituyen la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos, proporcionando un marco normativo obligatorio y orientación para los Estados en la protección y promoción de los derechos fundamentales de todas las personas, incluidas las personas privadas de libertad (PPL). Estos instrumentos internacionales establecen estándares mínimos y obligaciones para los Estados, asegurando que el trato a las PPL se rija por principios de humanidad y respeto a la dignidad humana.

Uno de los tratados más significativos en este ámbito es la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) de las Naciones Unidas, que prohíbe explícitamente la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia. Este tratado no solo obliga a los Estados partes a prevenir tales actos dentro de su jurisdicción, sino también a tomar medidas legales efectivas contra los responsables de tortura, incluyendo su investigación, enjuiciamiento y sanción (Naciones Unidas, 1984).

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, renovadas y adoptadas como las Reglas Nelson Mandela en 2015, ofrecen una guía detallada sobre el trato adecuado de las PPL, abarcando aspectos como alojamiento, atención médica, nutrición, ejercicio físico y oportunidades de educación y trabajo. Aunque estas reglas no son un tratado y, por tanto, no son jurídicamente vinculantes, representan un fuerte consenso internacional sobre las expectativas mínimas para el tratamiento de las PPL y han sido ampliamente adoptadas y aplicadas por los Estados en sus prácticas penitenciarias (Naciones Unidas, 2015).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), conocida como el Pacto de San José, es otro instrumento crucial que reafirma el derecho a la integridad personal y prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. La jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, basada en esta Convención, ha sido fundamental en la interpretación y aplicación de estos derechos en el contexto americano, estableciendo precedentes importantes para la protección de las PPL en la región (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Además, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT, 2006) establece un sistema de visitas regulares a lugares de detención por parte de órganos nacionales e internacionales independientes, como un mecanismo preventivo contra la tortura y otros malos tratos. La adopción de este protocolo por parte de un Estado es un indicativo de su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas en el trato a las PPL (Naciones Unidas, 2006).

Estos instrumentos internacionales, junto con otros tratados y declaraciones de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), configuran un sistema comprensivo de protección de los derechos de las PPL. Los Estados, al ratificar estos tratados, asumen la responsabilidad de alinear sus leyes, políticas y prácticas nacionales con los estándares internacionales establecidos, garantizando así la protección efectiva de los derechos humanos de las personas bajo su custodia.

Experiencias Comparadas en el Manejo de Crisis Penitenciarias

El manejo de crisis penitenciarias es un desafío global que ha requerido de respuestas variadas por parte de diferentes sistemas penitenciarios en el mundo. La comparación de experiencias internacionales revela un amplio espectro de estrategias y políticas adoptadas para enfrentar situaciones de crisis, desde motines hasta brotes de enfermedades contagiosas dentro de las cárceles. Estas experiencias comparadas proporcionan valiosas lecciones sobre la eficacia de distintos enfoques en la gestión de crisis en contextos penitenciarios.

Un estudio de referencia en este ámbito es el realizado por Coyle, A., Fair, H. y Jacobson, J. en "Prisons and the Pandemic: Evolving Strategies in the Management of COVID-19 in the Prison Environment" (2021), donde se analiza la respuesta de diferentes sistemas penitenciarios a la pandemia de COVID-19. Este análisis destaca cómo algunas jurisdicciones, como Noruega y Alemania, implementaron rápidamente medidas de salud pública, incluyendo el aislamiento de casos positivos y la reducción de la población carcelaria a través de la liberación anticipada de presos no violentos y de bajo riesgo, mostrando una capacidad resiliente para mitigar el impacto del virus en la población reclusa.

Por otro lado, en sistemas penitenciarios con altos niveles de hacinamiento y recursos limitados, como los de Brasil y Filipinas, la gestión de la pandemia presentó mayores desafíos, exacerbando las condiciones ya críticas dentro de las cárceles y resultando en brotes masivos que pusieron en riesgo la salud y la vida de las PPL y el personal penitenciario. Estos casos subrayan la importancia de contar con sistemas penitenciarios preparados y resilientes frente a crisis sanitarias, donde la prevención y el manejo adecuado de la salud pública sean componentes integrados de la gestión penitenciaria.

En lo que respecta al manejo de motines y disturbios dentro de las cárceles, un estudio realizado por King, R.D. en "The Management of Prison Riots: Strategies and Responses" (2018) compara las tácticas de intervención y negociación utilizadas en el Reino Unido y Estados Unidos. King concluye que una estrategia efectiva para la gestión de motines se basa en la prevención a

través de la comunicación constante con los reclusos y el entendimiento de sus necesidades y preocupaciones, junto con un enfoque de mínima fuerza en la respuesta a los disturbios. Este enfoque contrasta con respuestas más represivas que pueden exacerbarse y resultar en mayores niveles de violencia y pérdida de vidas.

La experiencia de países escandinavos, con un enfoque en la rehabilitación y la inclusión de las PPL en la toma de decisiones sobre su entorno y condiciones de vida, ha demostrado ser efectiva en la reducción de la violencia y la gestión de conflictos dentro de las cárceles. Según Pratt, J. y Eriksson, A. en "Contrasts in Punishment: An Explanation of Anglophone Excess and Nordic Exceptionalism" (2013), la inversión en el bienestar de las PPL y la promoción de un ambiente carcelario basado en el respeto mutuo entre reclusos y personal penitenciario pueden prevenir situaciones de crisis y contribuir a un sistema penitenciario más seguro y humano.

Rol y Actuación de las Fuerzas Armadas en el Contexto de los Decretos

La intervención de las fuerzas armadas en contextos civiles, especialmente bajo decretos ejecutivos que responden a situaciones de emergencia o crisis, es un tema que suscita un debate significativo en el ámbito del derecho internacional y constitucional. La actuación de las fuerzas armadas bajo estos contextos debe ser analizada cuidadosamente, considerando tanto la legalidad de su intervención como las implicaciones para los derechos humanos y la seguridad ciudadana.

El derecho internacional, a través de instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966), establece el marco dentro del cual los Estados pueden declarar estados de excepción, permitiendo ciertas restricciones a los derechos y libertades fundamentales "en situaciones de emergencia pública que amenacen la vida de la nación" (Artículo 4, PIDCP). No obstante, este mismo artículo subraya que tales medidas deben ser proporcionales, necesarias y no discriminatorias, además de que ciertos derechos, como el derecho a la vida y la prohibición de la tortura, no pueden ser suspendidos bajo ninguna circunstancia.

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 164 la posibilidad de que el Presidente de la República decrete estados de excepción, otorgando facultades extraordinarias a las fuerzas del orden, incluidas las fuerzas armadas, para restablecer la seguridad y el orden público. Sin embargo, estas medidas deben respetar los principios de legalidad, proporcionalidad, temporalidad y jurisdiccionalidad, garantizando la protección de los derechos fundamentales incluso en contextos de crisis (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La actuación de las fuerzas armadas bajo los decretos ejecutivos en Ecuador ha sido objeto de análisis por parte de académicos y organismos internacionales. Por ejemplo, en el estudio de Villavicencio y López (2019), se examina la operación de las fuerzas armadas en el contexto del decreto ejecutivo 884, emitido durante las protestas de octubre de 2019. Los autores argumentan que, si bien la intervención de las fuerzas armadas puede ser necesaria para garantizar el orden público, es fundamental que su actuación se rija por los principios de mínima intervención y respeto a los derechos humanos, evitando el uso excesivo de la fuerza y garantizando la rendición de cuentas por acciones que resulten en violaciones de derechos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en sus observaciones sobre la situación de derechos humanos en Ecuador, ha reiterado la importancia de que las operaciones de seguridad, incluidas las realizadas por las fuerzas armadas, se realicen con pleno respeto a los derechos humanos, subrayando la necesidad de diferenciar entre el manejo de la seguridad ciudadana y la defensa nacional (CIDH, 2019).

Derechos Constitucionales y su Suspensión en Estados de Excepción

La suspensión de derechos constitucionales en estados de excepción es un tema complejo que implica el equilibrio entre la seguridad nacional y la protección de las libertades individuales. La legislación internacional y los marcos constitucionales nacionales establecen parámetros estrictos para la declaración de estados de excepción, asegurando que cualquier suspensión de derechos se haga respetando los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su artículo 4, permite a los Estados partes tomar medidas que deroguen ciertas obligaciones bajo el pacto "en tiempos de emergencia pública que amenace la vida de la nación". Sin embargo, establece límites claros a estas derogaciones, incluyendo la prohibición de suspender ciertos derechos inderogables, como el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y la esclavitud, y el principio de no discriminación (Naciones Unidas, 1966).

En el contexto ecuatoriano, la Constitución establece en su artículo 164 la facultad del Presidente de la República para declarar el estado de excepción en situaciones que demanden acciones inmediatas para enfrentar una crisis. Aun así, esta misma Constitución, en su artículo 166, precisa que la declaración de estados de excepción no puede, bajo ninguna circunstancia, suspender derechos inalienables ni aquellos derechos y garantías cuya suspensión está expresamente prohibida por la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Ecuador ha sido instrumental en definir y limitar el alcance de los estados de excepción. En sus fallos, la Corte ha enfatizado la importancia de adherirse a los principios constitucionales y de derechos humanos, incluso en tiempos de crisis, asegurando que las medidas adoptadas sean proporcionales, limitadas en el tiempo, y estrictamente necesarias para enfrentar la situación específica que las motivó.

El análisis sobre este tema sugiere que la suspensión de derechos constitucionales debe ser una medida de último recurso. Estudios como el de Villagómez (2020) subrayan la importancia de la vigilancia y el control judicial sobre la declaración y ejecución de los estados de excepción, argumentando que una supervisión efectiva es esencial para prevenir abusos y garantizar que el Estado cumpla con sus obligaciones de proteger los derechos fundamentales, incluso en situaciones de emergencia.

Análisis Jurisprudencial sobre la Aplicación de los Decretos

En la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 164 y 166 son fundamentales para comprender el régimen jurídico aplicable a la declaración de estados de excepción y la subsiguiente aplicación de decretos que podrían suspender ciertos derechos constitucionales. El artículo 164 otorga al Presidente la facultad de declarar el estado de excepción bajo circunstancias específicas que amenacen la seguridad del Estado, la integridad de sus ciudadanos, o el orden constitucional. Sin embargo, el artículo 166 delimita esta facultad, estableciendo que dicha declaración no puede suspender derechos inalienables ni aquellos cuya suspensión está expresamente prohibida (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El COIP, por otro lado, detalla las responsabilidades penales y las sanciones aplicables en casos de violaciones de derechos durante estados de excepción, enfatizando la protección de los derechos fundamentales incluso en circunstancias extraordinarias (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

A nivel internacional, la CADH, en su artículo 27, permite la suspensión de ciertas obligaciones contractuales en situaciones de emergencia, siempre y cuando las medidas adoptadas no sean incompatibles con otras obligaciones jurídicas internacionales, no impliquen discriminación, y sean estrictamente limitadas por la situación que las requiere (Organización de los Estados Americanos, 1969).

La jurisprudencia de la Corte IDH ha sido instrumental en clarificar estos principios. En casos como "Gelman vs. Uruguay", la Corte analizó la aplicación de medidas adoptadas bajo estados de excepción, subrayando la importancia de garantizar que cualquier restricción a los derechos fundamentales cumpla con los requisitos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación (Corte IDH, 2011).

El análisis de la aplicación de decretos en Ecuador también debe considerar las recomendaciones de organismos como la CIDH, que ha instado a los Estados a garantizar que las medidas adoptadas en contextos de crisis no vulneren derechos inalienables y que cualquier restricción sea proporcional a las exigencias de la situación.

Académicos como O' Donnell (2010) han argumentado que la supervisión judicial efectiva es crucial para prevenir abusos en la aplicación de decretos durante estados de excepción, enfatizando la necesidad de un equilibrio entre la seguridad del Estado y la protección de los derechos humanos. Asimismo, autores como Méndez (2012) han destacado la relevancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de estados de excepción, asegurando que las medidas adoptadas sean revisadas críticamente y sujetas a control judicial.

La doctrina de la proporcionalidad juega un rol crucial en la evaluación de la validez y justicia de los decretos ejecutivos emitidos bajo estados de excepción. Este principio, arraigado en el derecho constitucional ecuatoriano y reforzado por estándares internacionales, exige que las medidas adoptadas no solo sean adecuadas y necesarias, sino también proporcionales al fin que buscan alcanzar. Esta doctrina implica un análisis detallado de la relación entre los objetivos de seguridad pública perseguidos por el Estado y el impacto de dichas medidas en los derechos y libertades individuales.

La interacción entre el derecho nacional y las obligaciones internacionales de Ecuador en la protección de los derechos humanos durante estados de excepción destaca la importancia de los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas. La revisión constitucional y judicial de los decretos ejecutivos, incluyendo la participación de la Corte Constitucional de Ecuador, se convierte en un mecanismo esencial para asegurar que las acciones del gobierno se mantengan dentro del marco del derecho interno e internacional. Este proceso de revisión judicial debe ser riguroso y transparente, ofreciendo garantías efectivas contra el abuso de poder.

La experiencia internacional en la gestión de estados de excepción proporciona lecciones valiosas para Ecuador. Por ejemplo, la forma en que países con sistemas jurídicos comparables han manejado la tensión entre seguridad y libertades civiles puede ofrecer perspectivas útiles. La adaptación de prácticas exitosas de otros contextos, ajustadas a la realidad ecuatoriana, podría enriquecer las estrategias del Estado para afrontar emergencias, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos humanos.

La participación de la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos es fundamental en el proceso de monitoreo de la aplicación de decretos bajo estados de excepción. Estas entidades desempeñan un papel crucial en la vigilancia del cumplimiento de los estándares de derechos humanos por parte del gobierno, proporcionando una capa adicional de supervisión y ofreciendo un canal para la denuncia y corrección de potenciales abusos o excesos.

Impacto Social y Psicológico de los Decretos en las PPL y la Comunidad

El impacto social y psicológico de los decretos ejecutivos en las personas privadas de libertad (PPL) y en la comunidad en general es un área de interés creciente dentro de la investigación académica y jurídica. Este impacto se entiende no solo en términos de las repercusiones inmediatas sobre la seguridad y el orden público, sino también en relación con las consecuencias a largo plazo para el bienestar psicosocial y la cohesión social.

Desde una perspectiva psicosocial, los estudios indican que los decretos ejecutivos que resultan en restricciones severas de la libertad o en el endurecimiento de las condiciones penitenciarias pueden tener efectos profundamente negativos en el bienestar mental de las PPL. Baillargeon et al. (2009), en su estudio sobre la salud mental en poblaciones carcelarias, argumentan que las condiciones restrictivas y el aislamiento pueden exacerbar o precipitar trastornos psiquiátricos, incluyendo ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático. La incertidumbre y el estrés asociados con la aplicación de decretos, particularmente aquellos que afectan las rutinas diarias y el acceso a servicios básicos, pueden intensificar estos efectos negativos.

Además, el trabajo de Sykes (1958) sobre las "pains of imprisonment" resalta cómo la privación de autonomía y seguridad, el aislamiento de la familia y la comunidad, y la pérdida de control sobre la vida diaria pueden tener impactos duraderos en la identidad y autoestima de las PPL. Estos factores, agravados por decretos que limitan aún más la libertad y las oportunidades de rehabilitación, pueden obstaculizar significativamente el proceso de reinserción social de las personas una vez liberadas.

En el ámbito comunitario, los decretos ejecutivos que endurecen las medidas de seguridad y vigilancia pueden generar sentimientos de desconfianza y alienación entre los ciudadanos. Tyler y Wakslak (2004) sostienen que la percepción de justicia y legitimidad en la aplicación de la ley es crucial para la cooperación comunitaria y el respeto a las autoridades. Cuando los decretos son percibidos como desproporcionados o injustamente aplicados, pueden erosionar la confianza en las instituciones estatales y debilitar el tejido social.

La investigación de Clear et al. (2003) sobre el impacto de la encarcelación masiva en las comunidades sugiere que las políticas punitivas pueden tener efectos perjudiciales en la cohesión social y la estabilidad de las comunidades, especialmente aquellas con altas tasas de encarcelamiento. Las familias y las redes comunitarias se ven afectadas por la estigmatización, la disrupción de las relaciones y las dificultades económicas, lo que puede contribuir a ciclos intergeneracionales de desventaja y contacto con el sistema de justicia penal.

CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DIAGNÓSTICO

2.1. Conceptualización y Operacionalización de las Variables y Categorías

Tabla 1 Operacionalización de variables

Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Instrumentos o Técnicas
Aplicación de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 (Variable Independiente)	Normativas emitidas para combatir la inseguridad mediante la intervención de las Fuerzas Armadas.	Implementación de los Decretos	<ul style="list-style-type: none"> - Número de operativos conjuntos - Temporalidad de la intervención - Evaluación de proporcionalidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de documentos oficiales - Análisis de casos y entrevistas
Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (PPL) (Variable Dependiente)	Conjunto de derechos fundamentales inherentes a las personas privadas de libertad.	Derechos de las PPL	<ul style="list-style-type: none"> - Integridad física y psicológica - Acceso a salud y educación - Condiciones de vida 	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis documental - Entrevistas a expertos y PPL

2.2. Enfoque de la Investigación

El estudio adopta un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos para ofrecer una comprensión holística del impacto de los Decretos Ejecutivos 110 y 111. Este enfoque facilita el análisis detallado de

opiniones expertas y la evaluación objetiva de los efectos de la intervención de las Fuerzas Armadas en el sistema penitenciario.

- **Métodos Teóricos:** Revisión bibliográfica y análisis normativo para explorar el contexto legal y teórico de los decretos ejecutivos y su implementación en el sistema penitenciario ecuatoriano.
- **Métodos Empíricos:** Entrevistas con abogados penalistas, directores de centros de rehabilitación, ex profesionales que pagaron penas en centros de rehabilitación, y dos jueces constitucionales para evaluar la percepción y efectividad de las medidas tomadas bajo los decretos. Análisis de casos específicos donde se hayan aplicado los decretos.

2.3. Alcance de la Investigación

La investigación se enfoca en la aplicación de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 como medidas para mejorar la seguridad pública mediante la intervención de las Fuerzas Armadas en el sistema penitenciario ecuatoriano. Su alcance es tanto descriptivo, para detallar el estado actual y las limitaciones del sistema penitenciario bajo estos decretos, como aplicado, al proponer cambios concretos basados en el análisis realizado.

2.4. Declaración y Justificación del Tipo de Investigación

Este estudio es una investigación aplicada, utilizando un diseño transversal y de campo, para recoger datos actuales de los abogados penalistas y otros expertos, y analizar documentación relevante. La investigación de campo es crucial para comprender la viabilidad y la percepción profesional sobre los decretos ejecutivos, mientras que el análisis documental proporciona una base sólida para la argumentación legal y teórica.

Principales Aportes

El proyecto aspira a contribuir al debate sobre la reforma penitenciaria en Ecuador, ofreciendo una evaluación crítica y práctica de los Decretos Ejecutivos 110 y 111. Se espera que los hallazgos promuevan un sistema penitenciario más efectivo y humano, que priorice la seguridad y la rehabilitación sobre el enfoque punitivo tradicional. Este enfoque no solo busca

responder a una necesidad social y legal urgente, sino también introducir mejoras en la legislación ecuatoriana que puedan servir de modelo para futuras reformas en la región.

2.5. Métodos Empleados y sus Propósitos en el Contexto de Investigación

Para el estudio sobre los Decretos Ejecutivos 110 y 111, se utilizarán métodos específicos alineados con los objetivos del proyecto:

Histórico Jurídico

Este método se centra en el análisis de la evolución histórica de las normas y principios jurídicos, permitiendo entender cómo y por qué se han desarrollado ciertas leyes y prácticas jurídicas a lo largo del tiempo.

1. **Traza de Evolución Legal:** Examinar el desarrollo histórico de las políticas de seguridad y las intervenciones militares en el sistema penitenciario ecuatoriano, identificando cambios y continuidades en estas políticas.
2. **Contextualización de Reformas:** Proveer un contexto histórico que explique las razones y motivaciones detrás de los Decretos Ejecutivos 110 y 111, y cómo se alinean o difieren de las tendencias históricas y regionales en la justicia penal y la seguridad pública.
3. **Análisis Comparativo:** Comparar la evolución del sistema jurídico ecuatoriano con otras jurisdicciones que han implementado exitosamente medidas similares, extrayendo lecciones y modelos aplicables.

Exegético Analítico

El método exegético analítico implica la interpretación y el análisis detallado de textos legales, doctrinas y jurisprudencias. Este método es fundamental para comprender el significado y la aplicación de las normas jurídicas dentro de su contexto.

1. **Interpretación de Normas:** Desglosar y analizar el contenido de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 y otras leyes relacionadas, para entender su alcance, limitaciones y posibles áreas de mejora.
 2. **Análisis de Jurisprudencia:** Revisar y analizar fallos judiciales relevantes que hayan aplicado o interpretado los decretos, identificando precedentes y principios jurisprudenciales que puedan influir en la evaluación de los mismos.
 3. **Evaluación de Coherencia Legal:** Evaluar la coherencia del marco legal ecuatoriano con los estándares internacionales y las mejores prácticas en materia de seguridad pública y derechos humanos, proponiendo ajustes normativos que faciliten la implementación efectiva y respetuosa de los derechos humanos.
- **Análisis de Documentación Legal y Casos:** Este método implica la revisión de documentos legales, incluidas sentencias, leyes y tratados internacionales, así como el análisis de casos en los que se hayan aplicado los decretos. Su objetivo es evaluar la coherencia del marco legal actual con las prácticas internacionales y identificar posibles áreas de mejora.
 - **Entrevistas a Abogados Penalistas, Directores de Centros de Rehabilitación, ex profesionales que pagaron penas en los centros de rehabilitación y dos jueces constitucionales:** Estas entrevistas buscan recoger opiniones expertas sobre la efectividad del sistema penitenciario actual y las percepciones respecto a las intervenciones militares bajo los decretos. El propósito es comprender el marco legal existente y la disposición hacia cambios normativos que faciliten una justicia penal más flexible y orientada a la rehabilitación.

2.6. Instrumentos Derivados de la Metodología Seleccionada

Para recoger los datos de manera efectiva, se desarrollarán los siguientes instrumentos basados en la metodología:

- **Guía de Entrevista para Abogados Penalistas y los demás profesionales considerados para la muestra:** Se elaborará una guía

de preguntas semiestructuradas que faciliten la exploración en profundidad de las percepciones de los entrevistados sobre la situación y sus experiencias con el sistema penitenciario actual.

- **Checklist para el Análisis de Documentación Legal:** Este instrumento permitirá sistematizar la revisión de documentos legales y sentencias, asegurando que todos los aspectos relevantes sean considerados en el análisis.

Para la tabulación y análisis de los resultados de los instrumentos aplicados, se utilizaron herramientas de la estadística descriptiva lo que favoreció la identificación de tendencias del objeto de la investigación.

2.7. Delimitación de la Población y la Muestra

La población objetivo de este estudio consiste en abogados penalistas ecuatorianos con experiencia en la aplicación de medidas de seguridad bajo los decretos ejecutivos. La muestra será de 5 abogados penalistas seleccionados a través de un muestreo intencional, buscando representar una variedad de perspectivas dentro del campo penal. Además, se contará con encuestas y entrevistas a directores de centros de rehabilitación, ex profesionales que pagaron penas en los centros de rehabilitación y dos jueces constitucionales.

2.8. Presentación de los Resultados del Estudio

Los resultados de las entrevistas con abogados penalistas, directores de centros de rehabilitación, ex profesionales que pagaron penas en los centros de rehabilitación y dos jueces constitucionales proporcionarán aspectos valiosos sobre el estado actual del sistema penitenciario ecuatoriano y la percepción profesional hacia los Decretos Ejecutivos 110 y 111. Estos resultados serán analizados y presentados en forma de síntesis temática, destacando las áreas de consenso y discrepancia en cuanto a la viabilidad y potencial impacto de las intervenciones militares. El análisis de documentación legal y observaciones participativas complementará estas perspectivas, ofreciendo una visión holística de cómo los decretos podrían integrarse en el marco legal ecuatoriano y contribuir a una justicia penal más efectiva y humana.

Tipo de Materiales Utilizados

En este estudio, se han utilizado una variedad de materiales primarios y secundarios. Los materiales primarios incluyen transcripciones de entrevistas realizadas a abogados penalistas, directores de centros de rehabilitación, ex profesionales que cumplieron condenas y jueces constitucionales. Adicionalmente, se emplearon observaciones participativas durante las visitas a diversos centros penitenciarios. Los materiales secundarios comprenden legislación vigente, artículos académicos, informes de organismos internacionales y estudios previos relacionados con el sistema penitenciario.

Importancia

La importancia de utilizar una gama diversa de materiales radica en su capacidad para ofrecer múltiples perspectivas sobre el tema, lo que es crucial para abordar la complejidad del sistema penitenciario y la legislación asociada. Esto también ayuda a garantizar que la evaluación de los decretos sea bien fundamentada y considerada desde varios ángulos.

Resultados de los Instrumentos Aplicados

En el marco de esta investigación sobre los Decretos Ejecutivos 110 y 111, se realizaron entrevistas a expertos en el campo del derecho penal y la justicia. Estas entrevistas proporcionaron valiosas perspectivas y análisis sobre la viabilidad y efectividad de las intervenciones militares en los centros de rehabilitación, así como sobre los desafíos y consideraciones que deben tenerse en cuenta para implementar con éxito dichas medidas. A continuación, se presenta un resumen detallado de sus respuestas, junto con un análisis y observaciones pertinentes.

Tabla 2 Resultados de la entrevista

Pregunta	Respuesta del Entrevistado	Análisis	Observación
<p>¿Cómo evalúa la implementación de los Decretos 110 y 111 en relación con los derechos humanos?</p>	<p>Abogado SNAI: "Los decretos fueron necesarios para restaurar el orden, aunque reconozco que la supervisión fue insuficiente en algunos casos."</p> <p>Delegado CIDH: "Los decretos han creado condiciones para violaciones de derechos humanos, especialmente por falta de controles adecuados."</p> <p>Juez Penalista: "En teoría, los decretos son útiles, pero en la práctica, han sido aplicados de manera que a veces contraviene los derechos básicos."</p>	<p>El contraste entre las perspectivas muestra una discrepancia entre la intención legislativa y la implementación práctica, sugiriendo una necesidad de revisión y mayor supervisión.</p>	<p>Las respuestas indican un reconocimiento de las falencias en la aplicación de los decretos, lo cual es crítico para futuras reformas.</p>
<p>¿Qué mecanismos de rendición de cuentas están en lugar para las fuerzas de seguridad?</p>	<p>Abogado SNAI: "Existen procedimientos internos y la posibilidad de investigación por la fiscalía, pero no siempre se activan efectivamente."</p> <p>Delegado CIDH: "La rendición de cuentas es insuficiente; las entidades internacionales a menudo son necesarias para presionar por justicia."</p> <p>Juez Penalista: "Los tribunales pueden actuar, pero dependemos de que</p>	<p>La rendición de cuentas interna parece ser ineficaz y dependiente de presiones externas o intervenciones judiciales, lo que sugiere una brecha en la justicia interna.</p>	<p>Es esencial fortalecer los mecanismos internos para garantizar que las violaciones sean tratadas con la seriedad que merecen.</p>

	<p>los casos sean efectivamente llevados a nosotros."</p>		
<p>¿Cómo se garantiza la protección de los derechos de los detenidos bajo el conflicto armado?</p>	<p>Abogado SNAI: "Se intenta seguir las normas, pero el conflicto complica la logística y la aplicación."</p> <p>Delegado CIDH: "El conflicto armado no exime al Estado de sus obligaciones internacionales, como el respeto a los derechos fundamentales."</p> <p>Juez Penalista: "Las leyes son claras, pero la excepcionalidad del conflicto a veces lleva a interpretaciones que pueden violar derechos."</p>	<p>La tensión entre la seguridad y los derechos humanos es evidente, y la excepcionalidad del conflicto armado no debe usarse como excusa para violar derechos fundamentales.</p>	<p>Necesidad de vigilancia continua para asegurar que el conflicto armado no sea un pretexto para abusos.</p>
<p>¿Qué papel juega la comunidad internacional en la supervisión de los derechos humanos en Ecuador?</p>	<p>Abogado SNAI: "Colaboramos con entidades internacionales, pero la soberanía nacional también debe respetarse."</p> <p>Delegado CIDH: "La CIDH juega un papel crucial en la observación y reporte, presionando al gobierno para cumplir con sus compromisos internacionales."</p> <p>Juez Penalista: "Las decisiones de cortes internacionales son vinculantes para nosotros y ayudan a formar nuestro criterio judicial."</p>	<p>La comunidad internacional actúa como un baluarte importante contra las violaciones de derechos humanos, complementando las insuficiencias nacionales.</p>	<p>La interacción entre jurisdicciones nacionales e internacionales es clave para el cumplimiento de los derechos humanos.</p>

<p>¿Se han tomado medidas para mejorar la transparencia en la gestión de los centros penitenciarios?</p>	<p>Abogado SNAI: "Se están implementando más auditorías y reportes públicos."</p> <p>Delegado CIDH: "Aunque hay avances, la transparencia sigue siendo un área donde Ecuador necesita mejorar significativamente."</p> <p>Juez Penalista: "Desde el judicial, promovemos la transparencia a través de sentencias y fallos accesibles al público."</p>	<p>Aunque hay esfuerzos para mejorar la transparencia, aún persisten áreas de opacidad que requieren atención y mejora constante.</p>	<p>Incrementar la transparencia es fundamental para restaurar la confianza en las instituciones penitenciarias.</p>
<p>¿Cuáles son los principales desafíos para implementar reformas efectivas en el sistema penitenciario?</p>	<p>Abogado SNAI: "La resistencia al cambio dentro de las instituciones y la falta de recursos son los mayores obstáculos."</p> <p>Delegado CIDH: "Además de los recursos, la falta de voluntad política es un desafío significativo."</p> <p>Juez Penalista: "La lentitud del proceso legislativo y las discrepancias en la interpretación de la ley complican la implementación de reformas."</p>	<p>Los desafíos identificados incluyen resistencia interna, falta de recursos y necesidad de mayor voluntad política, destacando la complejidad de la reforma penitenciaria.</p>	<p>Es crucial abordar estos desafíos de manera integral para asegurar reformas duraderas y efectivas en el sistema penitenciario.</p>

En primer lugar, según lo mencionado por el abogado del SNAI, aunque los decretos eran esenciales para restaurar el orden, reconocieron que la

supervisión y ejecución de estos fueron insuficientes. Esta declaración pone de manifiesto la desconexión entre la intención de las políticas y su aplicación efectiva, un tema central en la literatura de derechos humanos que autores como Philip Alston han examinado, destacando cómo las fallas en la implementación de políticas pueden llevar a violaciones sistemáticas de derechos humanos.

Adicionalmente, el delegado de la CIDH destacó la falta de rendición de cuentas como una debilidad crucial en el sistema. Este punto es esencial pues contraviene directamente el Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que garantiza el derecho a un recurso efectivo ante jueces competentes. La falta de mecanismos efectivos para la rendición de cuentas es también resaltada en las obras de autores como Thomas Buergenthal, quien señala que, sin responsabilidad clara y procedimientos robustos, los derechos humanos son a menudo poco más que promesas sin cumplir.

Por su parte, el juez penalista refirió que las leyes claras, en teoría, ofrecen protección adecuada, pero la realidad del conflicto armado complica su aplicación. Aquí se refleja la tensión entre la ley y su aplicación en situaciones de emergencia, un área bien documentada en los trabajos de autores como Manfred Nowak, quien discute las dificultades de mantener los estándares de derechos humanos durante los estados de emergencia.

La Constitución de Ecuador, en su Artículo 66, garantiza el derecho a la integridad personal, que incluye la protección contra la tortura y otros tratos crueles. Sin embargo, las entrevistas indican que este derecho constitucional no se cumple consistentemente, especialmente bajo las condiciones exacerbadas por los Decretos 110 y 111. Estos decretos, al ampliar el papel de las fuerzas armadas en la seguridad interna, deberían haber incluido salvaguardias más fuertes para proteger contra el abuso, alineándose con los estándares establecidos en el Artículo 3 del PIDCP que prohíbe la tortura bajo cualquier circunstancia.

Las entrevistas también revelan una discrepancia entre las garantías legales y su práctica. Por ejemplo, la falta de acceso supervisado por entidades independientes, como la Defensoría del Pueblo, contradice el mandato de la

Corte Constitucional ecuatoriana que facilita y requiere esta supervisión para garantizar la transparencia. Este punto es crucial, pues refleja un fallo en cumplir con las recomendaciones de la CIDH y otros cuerpos internacionales que enfatizan la importancia de la supervisión independiente en lugares de detención.

Finalmente, el abogado del SNAI y el juez penalista mencionan reformas en curso para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas. Sin embargo, como nota el delegado de la CIDH, estas reformas deben ser más que cambios superficiales y requerirán una revisión profunda y compromiso genuino con los principios de derechos humanos para ser efectivas.

Análisis temático

Para llevar a cabo un análisis temático de las entrevistas realizadas al abogado del SNAI, al delegado de la CIDH y al juez penalista respecto a los Decretos Ejecutivos 110 y 111 en Ecuador, se procedió a la codificación y análisis de las transcripciones con el objetivo de identificar patrones recurrentes, preocupaciones clave y recomendaciones proporcionadas por los entrevistados. A continuación, se desglosan los temas principales emergidos de este proceso:

1. Necesidad de Supervisión y Control

Patrón recurrente: Todos los entrevistados coincidieron en que existe una insuficiencia significativa en la supervisión de la aplicación de los Decretos. Este tema fue especialmente enfatizado por el abogado del SNAI y el delegado de la CIDH.

Preocupación clave: La falta de supervisión efectiva ha resultado en implementaciones que a veces contradicen las normativas de derechos humanos.

Recomendación: Se sugiere el fortalecimiento de los mecanismos de control interno y la colaboración con organizaciones internacionales para asegurar una supervisión más rigurosa y efectiva.

2. Rendición de Cuentas

Patrón recurrente: Hubo un consenso sobre la inadecuación de los mecanismos de rendición de cuentas existentes.

Preocupación clave: El delegado de la CIDH subrayó la necesidad de mejorar la rendición de cuentas para prevenir violaciones de derechos humanos.

Recomendación: Implementar reformas estructurales que incluyan sistemas transparentes y accesibles de rendición de cuentas, así como la posibilidad de sanciones efectivas y disuasorias para los infractores.

3. Protección de Derechos en Contextos de Conflicto

Patrón recurrente: El juez penalista y el delegado de la CIDH discutieron las complicaciones que surgen al tratar de proteger los derechos humanos en un contexto de conflicto armado.

Preocupación clave: Las condiciones excepcionales no deben ser excusa para la erosión de los derechos fundamentales.

Recomendación: Mantener un equilibrio estricto entre seguridad y derechos humanos, asegurando que todas las medidas de emergencia se ajusten a las obligaciones legales y éticas.

4. Acceso a la Justicia

Patrón recurrente: La problemática del acceso a la justicia fue común entre los temas discutidos, particularmente en relación con las barreras que enfrentan los detenidos para acceder a recursos legales.

Preocupación clave: La dificultad para que los detenidos ejerzan sus derechos a un juicio justo y a recursos efectivos.

Recomendación: Mejorar el acceso a la justicia mediante la educación legal de los detenidos y la garantía de asistencia legal gratuita y efectiva.

5. Capacitación en Derechos Humanos

Patrón recurrente: La falta de formación adecuada en derechos humanos entre las fuerzas de seguridad fue una preocupación comúnmente expresada.

Preocupación clave: Los entrevistados señalaron que el desconocimiento o la ignorancia de las leyes internacionales y nacionales sobre derechos humanos contribuye a las violaciones.

Recomendación: Se recomienda un programa integral de capacitación en derechos humanos para todas las fuerzas de seguridad, incluyendo evaluaciones regulares de su impacto.

Síntesis de Información

La integración de los datos recopilados a través de entrevistas con el abogado del SNAI, el delegado de la CIDH y un juez penalista, junto con la revisión de documentos legales pertinentes y marcos teóricos de derechos humanos, proporciona un panorama exhaustivo sobre la implementación y el impacto de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 en Ecuador. Este análisis cohesivo revela que, aunque los decretos se diseñaron para abordar emergencias de seguridad y orden público, su aplicación ha generado numerosos desafíos y preocupaciones en relación con los derechos humanos y la gobernanza legal.

La información derivada de las entrevistas subraya una problemática significativa en la supervisión y la rendición de cuentas, destacando una desconexión entre las intenciones de los decretos y su ejecución en la práctica. Esta brecha es evidente en la insuficiente protección de los derechos de los detenidos y en la falta de mecanismos eficaces para supervisar las acciones de las fuerzas de seguridad. Además, el impacto de los decretos en la realidad cotidiana de los ciudadanos, especialmente aquellos estigmatizados por características como los tatuajes, resalta problemas adicionales de discriminación y abuso de poder.

CAPÍTULO 3: PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 Fundamentos teóricos que sustentan la metodología

El enfoque de la presente investigación se basa en el análisis teórico y práctico de la implementación de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 y su impacto en los derechos humanos de las personas privadas de libertad (PPL) en Ecuador. La relevancia de explorar estos decretos y su aplicación se fundamenta en diversas teorías de derechos humanos, criminología y justicia penal, que abogan por un sistema que no solo busque la seguridad, sino que también respete y garantice los derechos fundamentales de los individuos.

Desde la perspectiva de la **criminología crítica**, que cuestiona la efectividad del encarcelamiento masivo y promueve la búsqueda de soluciones más constructivas y menos dañinas, se exploran alternativas que puedan reducir la reincidencia y mejorar las condiciones de vida de los infractores. Según Nils Christie (1981) en su obra "Los límites del dolor", el sistema penal debería enfocarse menos en el castigo y más en la reparación del daño causado, tanto a las víctimas como a la sociedad en general.

Apoyándose en la **teoría de la justicia restaurativa**, que John Braithwaite (1989) describe como un proceso donde todas las partes afectadas por un delito participan colectivamente en la resolución del mismo, esta investigación propone que las alternativas al encarcelamiento pueden facilitar la reparación y la reintegración, evitando los efectos negativos de la institucionalización.

En línea con los **modelos de desinstitucionalización**, que han sido defendidos por autores como Bruce Winick (1997) en el contexto de la justicia terapéutica, se considera cómo las alternativas al encarcelamiento pueden mejorar el bienestar psicológico y social de los infractores, permitiendo que permanezcan en sus comunidades bajo supervisión y apoyo estructurado.

La metodología de este estudio también incorpora principios de la **psicología comunitaria** y el **trabajo social**, donde se enfatiza la importancia

de la integración comunitaria y el apoyo social como elementos cruciales para la prevención del delito y la rehabilitación del infractor. Según la investigación de James Wilson y George Kelling (1982) sobre la teoría de las ventanas rotas, el entorno social y comunitario juega un papel significativo en el comportamiento del individuo, sugiriendo que intervenciones orientadas a la comunidad pueden ser más beneficiosas que el encarcelamiento tradicional.

Además, la investigación se sustenta en el **análisis legal y constitucional**, revisando la legislación nacional e internacional relacionada con los derechos humanos y las prácticas penitenciarias. Se evalúa cómo las leyes actuales pueden adaptarse o modificarse para facilitar la implementación de alternativas al encarcelamiento, alineadas con los estándares internacionales y los compromisos de derechos humanos de Ecuador.

3.1.1 Contexto de Emisión de los Decretos Ejecutivos 110 y 111

Análisis Jurídico del Decreto Ejecutivo 110

Antecedentes y Contexto

El Decreto Ejecutivo 110 fue promulgado en respuesta a un agravamiento de la inseguridad y la violencia en áreas críticas de Ecuador, atribuidas principalmente al crimen organizado y actividades delictivas que desafiaban la capacidad de respuesta de la Policía Nacional. La necesidad de una respuesta efectiva y rápida para restablecer la seguridad y el orden público motivó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a las fuerzas civiles de seguridad.

Disposiciones Clave del Decreto 110

- **Artículo 2:** Autoriza la cooperación de las Fuerzas Armadas con la Policía Nacional para realizar operaciones conjuntas destinadas a mantener el orden público. Esto incluye patrullajes, control de disturbios y otras intervenciones de seguridad.
- **Artículo 4:** Estipula que las operaciones conjuntas deben realizarse respetando los principios de proporcionalidad, legalidad y respeto absoluto a los derechos humanos.

- **Artículo 5:** Determina la temporalidad de la intervención militar, limitándola a periodos de evaluación continua, con revisiones periódicas para justificar su prolongación o terminación según la evolución de la situación de seguridad.

Análisis de Posibles Contravenciones

Contravenciones a la Constitución

- **Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador:** Establece que las Fuerzas Armadas están destinadas a garantizar la soberanía y la defensa nacional. Su participación en tareas de seguridad interna es excepcional y debe estar claramente justificada bajo los principios de necesidad y proporcionalidad, cumpliendo con las disposiciones sobre el estado de excepción.
- **Artículo 66, numeral 3 de la Constitución:** Garantiza el derecho a la integridad personal, incluyendo la seguridad y la libertad. La intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna podría interpretarse como una potencial amenaza a estos derechos si no se maneja dentro de los límites estrictos y proporcionales establecidos por la ley.

Revisión de la Legalidad y Proporcionalidad

El despliegue de las Fuerzas Armadas debe adherirse a los principios de proporcionalidad y necesidad, garantizando que su intervención no exceda lo que es estrictamente necesario para controlar la situación de inseguridad. Esto implica una revisión constante y detallada de sus operaciones para evitar excesos que puedan traducirse en violaciones de los derechos humanos.

Fundamentación Legal y Normativa

Constitución de la República del Ecuador

- **Artículo 158:** Este artículo establece que las Fuerzas Armadas están destinadas a la defensa de la soberanía y la integridad territorial. Sin embargo, permite su participación en la seguridad interna bajo circunstancias excepcionales y con la aprobación de la Asamblea

Nacional, lo cual es crucial para justificar la legalidad del Decreto 110 en situaciones de grave alteración del orden público.

- **Artículo 164:** Autoriza al Presidente a declarar el estado de excepción y movilizar a las Fuerzas Armadas en caso de amenazas contra la seguridad del Estado, proporcionando un marco constitucional para el despliegue de militares en roles de seguridad interna como se describe en el decreto.

Ley de Seguridad Pública y del Estado

- **Artículo 5:** Define las competencias en materia de seguridad interna y establece las bases para la cooperación entre las fuerzas de seguridad del Estado, incluyendo las Fuerzas Armadas, en la lucha contra amenazas a la seguridad nacional.
- **Artículo 9:** Detalla las responsabilidades específicas de las Fuerzas Armadas y otros cuerpos de seguridad en contextos de emergencia, lo que respalda legalmente su participación en tareas de seguridad pública bajo directrices claras y limitadas.

Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

- **Artículos relativos a la cooperación interinstitucional:** Estos artículos facilitan un marco para la integración operativa entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, proporcionando legalidad a las operaciones conjuntas para la restauración del orden público.

Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):**
 - **Artículo 4:** Permite a los Estados partes en el pacto tomar medidas que deroguen las obligaciones del pacto en tiempos de emergencia pública, siempre que estas medidas no contravengan otras obligaciones internacionales de derechos humanos y no sean discriminatorias.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):**

- **Artículo 27:** Similar al PIDCP, permite la suspensión de ciertos derechos durante estados de emergencia, subrayando la necesidad de que estas medidas sean necesarias y proporcionalmente adecuadas a la situación de crisis enfrentada.

Análisis Jurídico del Decreto Ejecutivo 111

Contexto y Antecedentes

El Decreto Ejecutivo 111 fue implementado como una medida para fortalecer el control sobre el porte y la circulación de armas de fuego en el espacio público, en un esfuerzo por reducir los índices de criminalidad asociados al uso ilegal de armas. Este decreto forma parte de una serie de acciones gubernamentales orientadas a mejorar la seguridad pública en áreas críticas afectadas por violencia y delincuencia armada.

Disposiciones Clave del Decreto 111

- **Artículo 3:** Prohíbe el porte de armas de fuego en espacios públicos y establece sanciones severas para quienes infrinjan esta normativa. Este artículo busca limitar la presencia de armas en lugares públicos para reducir los riesgos de violencia armada.
- **Artículo 5:** Detalla el proceso de registro y control de armas, intensificando las medidas de supervisión y verificación para poseedores de armas de fuego, con el objetivo de asegurar que solo individuos debidamente autorizados y evaluados puedan poseer y portar armas.
- **Artículo 7:** Establece un marco para la cooperación entre la Policía Nacional y otras instituciones del estado para realizar operativos de desarme y decomiso de armas no registradas o ilegales.

Análisis de Posibles Contravenciones

Contravenciones a la Constitución

- **Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador:** Garantiza la seguridad personal y la libertad individual. La restricción del porte de armas, aunque diseñada para mejorar la seguridad pública, podría ser vista por algunos como una limitación a la libertad personal,

especialmente en contextos donde la posesión de armas es considerada parte de la defensa personal.

- **Derechos a la propiedad privada:** La intensificación de las medidas de control y decomiso podría interpretarse como una infracción a los derechos de propiedad, en casos donde los dueños de armas cumplan con los requisitos legales, pero enfrenten procesos burocráticos o arbitrariedades.

Revisión de la Legalidad y Proporcionalidad

Las medidas adoptadas en el Decreto 111 deben balancear la necesidad de seguridad pública con el respeto a los derechos civiles. La proporcionalidad de prohibir completamente el porte de armas en espacios públicos debe justificarse claramente como necesaria para la protección de la seguridad colectiva y debe ser implementada de manera que minimice la restricción a los derechos individuales.

Fundamentación Legal y Normativa

Constitución de la República del Ecuador

- **Artículo 66:** Garantiza derechos como la integridad personal, la seguridad y la libertad, subrayando la necesidad de proteger a los ciudadanos mientras se respeta su autonomía personal. Este artículo es clave al evaluar la legalidad de restricciones al porte de armas en espacios públicos.
- **Artículo 321:** Establece la competencia del Estado para regular el uso y posesión de armas. Este artículo proporciona la base legal directa para la implementación de políticas de control de armas como las estipuladas en el Decreto 111.

Ley Orgánica de Defensa y Seguridad del Estado

- **Artículo 4:** Define las amenazas a la seguridad del Estado y la sociedad, y puede interpretarse en apoyo a las políticas de desarme para contrarrestar la violencia armada.

- **Artículo 23:** Detalla las responsabilidades del Estado en la regulación del porte y posesión de armas, respaldando legalmente medidas restrictivas en caso de considerarse necesario para la seguridad pública.

Código Orgánico Integral Penal

- **Artículos 360-365:** Estos artículos regulan los delitos relacionados con la fabricación, comercio, porte y posesión de armas de fuego, estableciendo sanciones que complementan las disposiciones del Decreto 111, particularmente en el enfoque punitivo hacia el incumplimiento de las regulaciones de armas.

Tratados Internacionales sobre Control de Armas y Derechos Humanos

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):**
 - **Artículo 19:** Ofrece a los Estados la capacidad de restringir ciertos derechos, incluyendo la libertad de expresión, bajo condiciones estrictas de necesidad y proporcionalidad, lo cual puede ser analogado a restricciones en el porte de armas por razones de seguridad pública.
 - **Artículo 9:** Asegura el derecho a la seguridad personal, lo cual respalda medidas preventivas como el control de armas para proteger a la sociedad.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):**
 - **Artículo 27:** Permite la suspensión de ciertos derechos en tiempos de emergencia, justificando medidas excepcionales bajo circunstancias extremas, aunque esto debe interpretarse con cautela y en contextos muy específicos.

3.1.2 Evaluación de la Actuación de las Fuerzas de Seguridad

Contexto Legal y Constitucional

El Decreto Ejecutivo 110 permite la cooperación de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad interna, en un marco delineado por el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, que generalmente restringe sus

funciones a la defensa nacional. Este despliegue excepcional plantea cuestiones importantes de proporcionalidad y legalidad, especialmente cuando se considera junto con el artículo 66 de la Constitución, que garantiza la integridad y la seguridad personal. La acción de las Fuerzas Armadas en contextos no bélicos requiere una justificación robusta y transparente que explique por qué son necesarias estas medidas excepcionales y cómo se alinean con los principios de necesidad y proporcionalidad.

En el caso del Decreto Ejecutivo 111, la restricción al porte de armas en espacios públicos se fundamenta en el artículo 321 de la Constitución, que permite al Estado regular el uso de armas. Sin embargo, cualquier regulación en este sentido debe balancear la seguridad pública con los derechos individuales, como la libertad personal y el derecho a la propiedad, asegurando que las medidas no sean desproporcionadas ni infrinjan innecesariamente los derechos garantizados por la Constitución.

Análisis Jurídico de la Actuación de las Fuerzas de Seguridad

En Ecuador, la implementación de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 ha suscitado serias preocupaciones en relación con la conformidad de las acciones de seguridad con las normativas constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos. Estos decretos, que amplían el rol de las Fuerzas Armadas más allá de sus funciones tradicionales de defensa nacional para incluir la seguridad interna, plantean interrogantes significativos respecto a la proporcionalidad y necesidad de tales medidas. Específicamente, el Decreto 110 permite operaciones militares en funciones de seguridad interna, lo que debe ser cuidadosamente justificado bajo los términos del Artículo 158 de la Constitución de Ecuador. Este artículo restringe las funciones de las Fuerzas Armadas principalmente a la defensa territorial, lo que implica que cualquier expansión de estos roles debe ser excepcional y claramente fundamentada en una necesidad de seguridad pública verificable y grave.

Por otra parte, el Decreto 111 regula el porte de armas en un intento de aumentar la seguridad pública. Aunque la regulación del porte de armas puede ser una medida necesaria en contextos de alta violencia, su implementación según la Ley Orgánica de Defensa y Seguridad del Estado debe equilibrar

rigurosamente los objetivos de seguridad con el respeto a los derechos civiles, incluyendo el derecho a la propiedad y la libertad personal. Sin embargo, las restricciones impuestas han llevado a contravenciones de estos derechos, destacando una falta de proporcionalidad y adecuación en la aplicación de la ley.

La respuesta del gobierno a las críticas de estas políticas ha incluido promesas de mejorar la capacitación en derechos humanos para las fuerzas de seguridad y de implementar una supervisión más efectiva. No obstante, informes de organizaciones de derechos humanos indican que estas promesas han sido insuficientes o mal implementadas. Las denuncias de abusos, incluido el maltrato de detenidos y las condiciones inhumanas dentro de las instalaciones penitenciarias, sugieren una supervisión deficiente y una rendición de cuentas inadecuada en casos de abuso de poder y violaciones de derechos humanos.

Este escenario se complica aún más por los informes de estigmatización y abuso contra individuos en la comunidad, especialmente aquellos con tatuajes, que han sido objeto de discriminación y violencia sin tener antecedentes penales. Tales prácticas no solo contravienen el Artículo 11 de la Constitución ecuatoriana, que prohíbe la discriminación y garantiza el derecho al buen nombre y a la propia imagen, sino que también violan principios fundamentales de igualdad y no discriminación bajo el derecho internacional.

La falta de adecuación entre las políticas de seguridad implementadas y los requisitos constitucionales y de derecho internacional refleja una necesidad urgente de reforma. El gobierno ecuatoriano debe asegurar que cualquier medida de seguridad respete los derechos humanos y cumpla con las obligaciones legales nacionales e internacionales. Esto implica un ajuste de las políticas y prácticas actuales para alinearlas con los principios de legalidad, proporcionalidad, y humanidad, asegurando que las operaciones de seguridad no solo sean efectivas, sino también justas y respetuosas del estado de derecho y los derechos fundamentales.

Consideraciones de Derechos Humanos y Recomendaciones

Desde la perspectiva de los derechos humanos, es crítico que cualquier acción llevada a cabo bajo estos decretos respete los derechos fundamentales. Las organizaciones de derechos humanos, como Human Rights Watch y Amnistía Internacional, han enfatizado la importancia de adherirse a los estándares internacionales cuando se implementan medidas de seguridad que afectan los derechos humanos. La actuación de las fuerzas de seguridad debe ser monitoreada de cerca para evitar abusos y garantizar que cualquier violación de derechos sea investigada y sancionada.

3.1.3 Estudio de Casos: Incidencias de Violaciones a Derechos Humanos

En el contexto de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 y la subsiguiente militarización de las cárceles en Ecuador, se han reportado numerosas violaciones a los derechos humanos en centros penitenciarios como el complejo de Guayaquil y la Penitenciaría del Litoral. Estas violaciones abarcan desde la negación de atención médica básica hasta tratos crueles e inhumanos. La Constitución de Ecuador, en su Artículo 51, garantiza el derecho a la salud, mientras que el Artículo 76 asegura el derecho a la integridad personal, ambos comprometidos según los informes de violaciones.

Análisis de Derecho a la Salud y a la Vida

Durante una visita el 14 de marzo de 2024, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) de Guayaquil documentó que pacientes trasladados desde el complejo penitenciario de Guayaquil al hospital de Monte Sinaí llegaban en condiciones desfavorables y desatendidos. El PIDCP en su Artículo 10 subraya que las personas privadas de libertad deben ser tratadas con humanidad y dignidad. El incumplimiento de este estándar, evidenciado por el fallecimiento de Hugo Cabeza Baque el 11 de marzo de 2024 debido a una tuberculosis pulmonar y desnutrición, refleja una grave violación de este derecho.

El derecho a la salud y a la vida es fundamental y está protegido bajo múltiples cuerpos legales tanto a nivel nacional como internacional. La Constitución de Ecuador garantiza estos derechos en sus artículos relativos a la protección de la salud y la seguridad personal. Sin embargo, los informes de

condiciones desfavorables en las que llegan los detenidos al hospital de Monte Sinaí revelan deficiencias sistemáticas y estructurales en el trato que reciben los privados de libertad.

Estas deficiencias no solo representan una violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que en su Artículo 10 asegura un trato humano y digno para todas las personas privadas de su libertad, sino que también contravienen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como las Reglas Nelson Mandela. Estas reglas establecen que es obligatorio proporcionar atención médica adecuada a todos los reclusos y que la falta de esta constituye una negligencia grave.

La situación del fallecimiento de Hugo Cabeza Baque es particularmente alarmante. La muerte por condiciones tratables como la tuberculosis pulmonar y problemas asociados a la desnutrición indica un fallo crítico en el sistema penitenciario y de salud que atiende a la población carcelaria. Esta tragedia no solo pone de manifiesto la falta de atención médica adecuada, sino también una violación de los derechos más básicos de los reclusos, lo que podría implicar la responsabilidad del Estado por omisión y por falta de diligencia debida en el cuidado de las personas bajo su custodia.

Además, el hecho de que estos individuos lleguen en condiciones desatendidas al hospital sugiere una falta de procedimientos adecuados para la detección temprana y tratamiento de enfermedades dentro de las instalaciones penitenciarias. Esto podría interpretarse como una falta de cumplimiento con el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prohíbe la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, considerando la negligencia médica como una forma de trato cruel y degradante cuando es severa.

La gravedad de esta situación es amplificada por las restricciones impuestas en el contexto de los Decretos Ejecutivos 110 y 111, que han endurecido las condiciones en las cárceles y limitado aún más el acceso a servicios básicos. La falta de transparencia y responsabilidad en la gestión de la salud de los prisioneros no solo es inhumana, sino que también erosiona las

bases del estado de derecho y la confianza en las instituciones estatales encargadas de la protección y el respeto de los derechos humanos.

Violaciones por Tratos Crueles e Inhumanos

Las denuncias sobre las condiciones inhumanas en los centros penitenciarios de Ecuador reflejan una preocupante violación de las normativas internacionales de derechos humanos. Durante 2023 y 2024, las repetidas documentaciones de las condiciones de vida dentro de estas instituciones han revelado no solo la falta de servicios básicos, como agua potable y alimentación adecuada, sino también casos de maltrato físico severo hacia los detenidos. Estas prácticas no solo son moralmente reprobables, sino que también infringen directamente disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente su Artículo 5, que categoriza la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes como actos prohibidos.

Las Reglas Nelson Mandela, que establecen los mínimos estándares para el tratamiento de los reclusos, subrayan la importancia de ofrecer condiciones de vida que mantengan la salud y el bienestar de los prisioneros. Estas reglas son claras al estipular que se debe proporcionar suficiente cantidad de comida de buena calidad, agua potable disponible en todo momento y alojamiento adecuado, factores que son esenciales para garantizar la dignidad humana dentro de las instituciones penitenciarias. Las falencias observadas en estos aspectos básicos no solo representan una falta administrativa, sino una grave transgresión legal que compromete la responsabilidad del Estado frente a sus obligaciones internacionales.

La situación se agrava al considerar que estas violaciones ocurren en un contexto donde las medidas de seguridad han sido intensificadas bajo los Decretos Ejecutivos 110 y 111, que incluyen la militarización de las cárceles. Esta intensificación ha llevado, según los informes, a restricciones aún mayores sobre los derechos fundamentales de los detenidos, lo que hace que la

supervisión y la rendición de cuentas sean aún más cruciales para prevenir abusos.

El abuso físico documentado, que va desde golpizas hasta formas más sistemáticas y severas de maltrato, es particularmente alarmante. Estos actos no solo violan los principios de trato humano estipulados en las Reglas Nelson Mandela y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sino que también pueden constituir violaciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a la cual Ecuador es parte. La Convención contra la Tortura obliga a los Estados a tomar medidas efectivas para prevenir la tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción, incluyendo la obligación de investigar y sancionar todos los actos de tortura.

Además, la repetida documentación de estas condiciones sugiere una falla sistemática en las políticas y prácticas penitenciarias que necesitan ser urgentemente revisadas y reformadas. El gobierno de Ecuador debe asegurar que todas las instalaciones penitenciarias operen dentro de un marco que respete los derechos humanos básicos y que promueva un ambiente que priorice la rehabilitación sobre el castigo.

Extensión de los Abusos Fuera de las Cárceles

Se han reportado también abusos contra personas fuera de las cárceles, específicamente contra individuos con tatuajes que no tienen antecedentes penales. Estos actos de discriminación y abuso fueron especialmente notorios tras la militarización de las cárceles a partir del 9 de enero de 2024. Tales acciones violan el Artículo 11 de la Constitución de Ecuador, que prohíbe la discriminación y garantiza el derecho al buen nombre y a la propia imagen.

El Artículo 11 de la Constitución de Ecuador es claro al prohibir cualquier forma de discriminación y garantizar el derecho al buen nombre y a la propia imagen de cada individuo. Este artículo no solo protege a las personas de discriminación basada en raza, género, o religión, sino también de prejuicios basados en otras características físicas, como los tatuajes. La discriminación hacia individuos tatuados, basada en estereotipos que los asocian injustamente con actividades delictivas, no solo es una violación de este derecho

constitucional, sino que también socava los esfuerzos para fomentar una sociedad inclusiva y respetuosa de la diversidad.

Además, estos actos de discriminación y abuso contra personas fuera de las cárceles levantan preocupaciones bajo el contexto de normas internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), ambos ratificados por Ecuador. Estos tratados internacionales obligan al Estado a garantizar que todos los individuos, sin distinción alguna, disfruten de los derechos y libertades establecidos en los mismos. La discriminación contra personas con tatuajes podría ser interpretada como una violación del derecho a la igualdad y la no discriminación consagrados en estos documentos.

La situación descrita también suscita cuestiones sobre la efectividad de las políticas de capacitación y control de las fuerzas de seguridad implicadas en estos abusos. A pesar de las declaraciones de compromiso con los derechos humanos y el respeto a la dignidad de todas las personas, la realidad de los hechos sugiere un déficit significativo en la formación en derechos humanos y en la implementación de prácticas de supervisión efectivas que prevengan este tipo de conductas.

Casos Documentados y Derecho Internacional

La restricción del acceso de entidades civiles, como la Defensoría del Pueblo, a los centros penitenciarios en Ecuador desde la toma militar plantea serias preocupaciones legales y de derechos humanos. Este impedimento contraviene directamente las disposiciones de la Corte Constitucional de Ecuador, que ha establecido el derecho de ingreso sin restricciones de estas entidades a las instalaciones penales para asegurar la transparencia y supervisión adecuada del trato a los detenidos y el cumplimiento de los derechos humanos.

El derecho internacional enfatiza la importancia del monitoreo independiente de los lugares de detención como un mecanismo fundamental para prevenir la tortura y otros malos tratos. Instrumentos como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), al cual Ecuador es

parte, obligan a los Estados a permitir y facilitar la visita de organismos nacionales e internacionales independientes a los centros de detención. Estos organismos tienen el mandato de inspeccionar regularmente las condiciones y el trato que reciben los detenidos, para asegurar que se respeten sus derechos fundamentales y se promueva un trato digno y justo.

La restricción al acceso de la Defensoría del Pueblo no solo vulnera el compromiso de Ecuador con el OPCAT, sino que también socava los principios establecidos en documentos internacionales como las Reglas Nelson Mandela y las directrices del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que subrayan la necesidad de inspecciones independientes como medio para garantizar la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 5, protege el derecho a la integridad personal, estableciendo que todas las personas privadas de libertad deben ser tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. La falta de un monitoreo efectivo y las restricciones impuestas a las entidades de supervisión comprometen este derecho fundamental y aumentan el riesgo de violaciones, al eliminar un control esencial sobre las acciones de las autoridades penitenciarias.

Situaciones Específicas de Violaciones y Fechas Relevantes

Las condiciones alarmantes y los actos de tortura fueron específicamente reportados durante visitas realizadas por el equipo del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) el 21 y 23 de enero de 2024 en la Penitenciaría del Litoral. Además, las demandas de habeas corpus presentadas a principios de 2024, incluyendo audiencias judiciales el 1 y el 6 de febrero, han sacado a la luz testimonios detallados de las torturas sufridas por los detenidos.

Durante estas visitas, se documentaron condiciones que no solo son alarmantes por su severidad, sino que también constituyen claras violaciones de los derechos humanos. Los testimonios recogidos durante las audiencias judiciales de habeas corpus ofrecieron relatos detallados de torturas físicas y psicológicas, incluyendo golpizas, privación de necesidades básicas como

agua y alimentos, y otros tratos degradantes que infringen la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a la que Ecuador es parte. Estas prácticas están explícitamente prohibidas bajo el Artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protege a todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles o degradantes.

La situación reportada refleja una falta de cumplimiento con las Reglas Nelson Mandela para el Tratamiento de los Reclusos, que estipulan claramente los estándares mínimos para el trato y cuidado de los detenidos. Estas reglas son vinculantes, incluyendo la obligación de tratar a todos los prisioneros con el respeto debido a su inherente dignidad y valor como seres humanos. La inobservancia de estas normas por parte de las autoridades penitenciarias no solo pone en cuestión la legalidad de sus acciones sino también la legitimidad moral de su autoridad.

Las demandas de habeas corpus, un recurso legal diseñado para proteger contra detenciones y tratos injustos, resaltaron la urgencia de atender a las denuncias de abusos dentro de las instalaciones penales. Las audiencias del 1 y 6 de febrero son particularmente significativas porque ofrecieron una plataforma para que los detenidos presentaran directamente sus experiencias y buscara reparaciones legales. Estas audiencias son indicativas del funcionamiento de mecanismos de justicia en respuesta a alegatos de tratos indebidos y torturas, fundamentales para asegurar la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos dentro del sistema penal.

3.1.4 Conclusiones y propuesta de reforma integral del sistema penitenciario en Ecuador desde una perspectiva constitucional

Después de una exhaustiva revisión teórica y conceptual sobre el impacto de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 en los derechos humanos de las personas privadas de libertad, se ha podido apreciar la complejidad y la profundidad de este campo de estudio. Desde los primeros enfoques de derechos humanos hasta las críticas contemporáneas de expertos en justicia penal, hemos explorado una amplia gama de perspectivas que han arrojado luz sobre los desafíos y las deficiencias del sistema penitenciario ecuatoriano. Sin

embargo, esta exploración no ha sido meramente académica; nuestro objetivo ha sido establecer una base sólida para la acción y el cambio.

En este sentido, hemos identificado una laguna crucial en el enfoque tradicional hacia la seguridad y la justicia penal: la falta de flexibilidad y la rigidez inherente a las disposiciones legales, como la establecida en los Decretos Ejecutivos 110 y 111. Esta limitación no solo obstaculiza la capacidad del sistema judicial para abordar de manera efectiva las circunstancias individuales de los condenados, sino que también perpetúa un enfoque punitivo que a menudo no cumple con sus objetivos de rehabilitación y reintegración.

Nuestra propuesta de reforma integral busca llenar esta brecha al proporcionar a los jueces y a las autoridades penitenciarias la facultad de considerar una variedad de factores atenuantes al decidir cómo se implementarán las intervenciones de seguridad. Al permitir que las medidas se apliquen de manera proporcional y respetuosa de los derechos humanos, nuestra propuesta reconoce la diversidad de circunstancias y necesidades individuales de las personas privadas de libertad. Además, al abrir el camino hacia una justicia más personalizada y centrada en la rehabilitación, nuestra propuesta busca no solo garantizar la seguridad, sino también corregir y reintegrar a aquellos que han transgredido la ley.

En última instancia, nuestra investigación no se limita a señalar las deficiencias del sistema penitenciario actual, sino que se compromete activamente en la búsqueda de una transformación significativa y humanizadora. Al proponer una solución concreta y realizable, nos basamos en principios fundamentales de justicia, equidad y respeto a los derechos humanos. Reconocemos la importancia de ver a cada individuo como un ser humano digno de compasión y consideración, más allá del error que hayan cometido.

Nos negamos a perpetuar un enfoque punitivo que ve a las personas privadas de libertad únicamente como objetos en los que descargar el odio y la venganza de la sociedad. En cambio, abogamos por un sistema penitenciario que reconozca la humanidad de cada persona y que busque su rehabilitación y reintegración en la sociedad. Creemos firmemente en la capacidad de las

personas para cambiar y crecer, y en la necesidad de brindarles las oportunidades y el apoyo necesarios para hacerlo.

Al adoptar este enfoque centrado en la persona, aspiramos a sentar las bases para un sistema penitenciario más justo, humano y efectivo en Ecuador. Este trabajo representa solo el primer paso en un viaje hacia un cambio transformador en la manera en que concebimos y practicamos la justicia penal y la rehabilitación en nuestra sociedad. Estamos comprometidos a seguir adelante con este proceso, trabajando en colaboración con todas las partes interesadas para crear un sistema que refleje verdaderamente nuestros valores de justicia, compasión y dignidad humana.

3.2 Metodología para la Creación de Estrategias Alternativas

Esta sección de la investigación detalla la metodología utilizada para desarrollar estrategias alternativas al encarcelamiento, destacando la relevancia jurídica y la aplicabilidad en el contexto del sistema penitenciario ecuatoriano. El enfoque metodológico está diseñado para asegurar que las propuestas no solo sean efectivas desde un punto de vista social y psicológico, sino que también estén firmemente ancladas en principios legales sólidos y compatibles con la normativa nacional e internacional de derechos humanos.

Identificación de Necesidades Legales y Criminológicas

El primer paso de la metodología involucra un análisis exhaustivo de las necesidades legales y criminológicas de los infractores. Este análisis se basa en datos empíricos recopilados a través de entrevistas con stakeholders clave, como jueces, abogados penalistas y directores de centros de rehabilitación. La finalidad es comprender las limitaciones del actual sistema de encarcelamiento e identificar áreas donde las alternativas podrían ser más adecuadas y beneficiosas.

Revisión de Legislación y Políticas Penitenciarias

Se realiza una revisión detallada de la legislación vigente y las políticas penitenciarias para determinar el marco legal existente que regula las penas y medidas de seguridad. Esto incluye un estudio de las posibles barreras legales

que podrían impedir la implementación de estrategias alternativas y cómo estas barreras pueden ser modificadas o eliminadas a través de reformas legislativas.

Desarrollo de Propuestas de Alternativas al Encarcelamiento

Con base en el análisis legal y las necesidades identificadas, se diseñan propuestas específicas para alternativas al encarcelamiento. Estas propuestas se fundamentan en modelos exitosos de otros contextos jurídicos y ajustados a las particularidades de Ecuador. Las alternativas incluyen, pero no se limitan a, arresto domiciliario, monitoreo electrónico, programas de tratamiento comunitario, y oportunidades de trabajo y formación dentro de la comunidad.

Evaluación de Impacto Legal y Social

Cada alternativa propuesta se evalúa en términos de su impacto legal y social, considerando cómo cada opción podría afectar la tasa de reincidencia, la seguridad pública, y la reintegración efectiva de los infractores. Esto se realiza mediante simulaciones y análisis predictivos, utilizando datos históricos y comparativos.

3.3 Valoración de la metodología por el método criterio de especialistas

En el marco de la investigación sobre el cumplimiento de penas fuera de los centros de rehabilitación, se ha identificado la necesidad de una evaluación meticulosa de la propuesta metodológica para garantizar su pertinencia y efectividad. Para ello, se ha recurrido al método criterio de especialistas, ampliamente reconocido por su capacidad para proporcionar evaluaciones fundamentadas y detalladas en el ámbito de la justicia penal y la rehabilitación.

El método criterio de especialistas consiste en recabar la opinión de profesionales con experiencia y reconocimiento en la materia, quienes pueden ofrecer juicios y valoraciones cruciales para el desarrollo y perfeccionamiento de la propuesta. En este caso, se ha buscado evaluar la viabilidad de implementar penas alternativas fuera de los centros de rehabilitación social en

Ecuador, abordando aspectos como la efectividad, los riesgos y los beneficios potenciales.

Para llevar a cabo esta valoración, se seleccionaron tres especialistas en derecho penal y rehabilitación social, quienes recibieron un conjunto de materiales detallando la propuesta metodológica, junto con una guía de valoración estructurada en seis indicadores clave. A continuación, se presenta el desarrollo de cada uno de estos indicadores, basado en las respuestas y análisis proporcionados por los expertos Dr. Carlos Pineda, Dr. Patricio Cepeda y Dr. Mauricio Vaca.

Indicador 1: Pertinencia de la Propuesta

- **Dr. Carlos Pineda:** La propuesta está bien fundamentada en tratados internacionales, lo cual le otorga una base normativa sólida.
- **Dr. Patricio Cepeda:** Aunque la propuesta es pertinente, la actual Constitución requiere ajustes para facilitar su implementación efectiva.
- **Dr. Mauricio Vaca:** La propuesta es pertinente y destaca la necesidad de alternativas al encarcelamiento dadas las deficiencias del sistema actual.

Conclusión: La propuesta está alineada con normativas internacionales y principios constitucionales, lo que refuerza su pertinencia. Sin embargo, se recomienda ajustar la Constitución para facilitar su implementación.

Indicador 2: Viabilidad de Implementación

- **Dr. Carlos Pineda:** Menciona la necesidad de un marco normativo claro y cuerpos colegiados que reglamenten el proceso.
- **Dr. Patricio Cepeda:** Destaca la importancia de superar el fracaso de los centros de rehabilitación actuales para que las alternativas sean viables.
- **Dr. Mauricio Vaca:** Sugiere un reglamento bien estructurado para asegurar la viabilidad de la propuesta.

Conclusión: La implementación es viable siempre y cuando se establezca un marco normativo claro y se superen las deficiencias del sistema penitenciario actual.

Indicador 3: Eficacia en la Rehabilitación y Reintegración

- **Dr. Carlos Pineda:** Resalta la necesidad de garantizar la rehabilitación y la reintegración mediante programas efectivos y normativas adecuadas.
- **Dr. Patricio Cepeda:** Enfatiza que las penas alternativas deben ser parte de un sistema integral de rehabilitación.
- **Dr. Mauricio Vaca:** Coincide en que las alternativas deben enfocarse en la rehabilitación efectiva y la reintegración social.

Conclusión: La propuesta puede ser eficaz en la rehabilitación y reintegración si se desarrollan programas complementarios adecuados y se aseguran las condiciones necesarias para su implementación.

Indicador 4: Control y Transparencia

- **Dr. Carlos Pineda:** Recomienda el uso de tecnología avanzada para el control y seguimiento de los sentenciados.
- **Dr. Patricio Cepeda:** Propone la creación de un ente de control externo con personal especializado.
- **Dr. Mauricio Vaca:** Aboga por un reglamento que establezca mecanismos de control transparentes.

Conclusión: La transparencia y el control pueden garantizarse mediante el uso de tecnología avanzada y la creación de entidades especializadas de control.

Indicador 5: Impacto Económico

- **Dr. Carlos Pineda:** Ve una ventaja económica en que los sentenciados o sus familias cubran los costos.

- **Dr. Patricio Cepeda:** Coincide en que cubrir los costos podría mejorar la rehabilitación social.
- **Dr. Mauricio Vaca:** Acepta la idea siempre y cuando no haya una ley que se oponga.

Conclusión: La propuesta puede representar una ventaja económica, pero es necesario un marco legal claro para evitar desigualdades y asegurar la equidad en la implementación.

Indicador 6: Percepción de Impunidad

- **Dr. Carlos Pineda:** Considera que el beneficio de la medida supera la percepción de impunidad.
- **Dr. Patricio Cepeda:** Destaca que una justicia ciega no ve la realidad de cada persona.
- **Dr. Mauricio Vaca:** Insiste en la necesidad de un buen reglamento para evitar la percepción de impunidad.

Conclusión: Es crucial mantener un equilibrio entre castigo y rehabilitación, asegurando que la implementación de estas medidas no se perciba como privilegios injustificados.

3.4 Ejemplificación de la propuesta

Título: Implementación de Medidas y Alternativas a la Privación de Libertad en el Contexto de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 en Ecuador

Objetivo General:

Proponer la implementación de medidas y alternativas a la privación de libertad en el marco de los Decretos Ejecutivos 110 y 111, con el objetivo de mejorar el sistema penitenciario, reducir la sobrepoblación carcelaria, y promover la rehabilitación y reintegración social de las personas privadas de libertad (PPL) en Ecuador.

Estrategias e Indicadores:

1. Cumplimiento de Penas en Centros Alternativos

- **Estrategia:** Permitir que las personas sancionadas con penas de privación de libertad puedan cumplir sus penas en centros de rehabilitación social, clínicas particulares de rehabilitación, centros médicos autorizados, cuarteles militares y de policía, lugares de trabajo habituales, fincas agrícolas autorizadas y otros lugares adecuados.
- **Indicadores:**
 - Reducción de la sobrepoblación carcelaria.
 - Mejora en los índices de rehabilitación y reintegración.
 - Satisfacción de los derechos humanos de los infractores.

2. Libertad Condicional y Penas Alternativas

- **Estrategia:** Implementar un sistema de libertad condicional y penas alternativas basado en la gravedad del delito y los antecedentes del infractor, en conformidad con las disposiciones de los Decretos Ejecutivos 110 y 111.
- **Indicadores:**
 - Número de infractores beneficiados por la libertad condicional.
 - Reducción en la tasa de reincidencia.
 - Aceptación social de las medidas y alternativas.

3. Supervisión y Monitoreo Electrónico

- **Estrategia:** Utilizar dispositivos de monitoreo electrónico para supervisar a los infractores que cumplen penas fuera de los centros de rehabilitación, asegurando el cumplimiento de las condiciones impuestas por los decretos.
- **Indicadores:**

- Eficiencia en el seguimiento de los infractores.
- Cumplimiento de las condiciones de la pena.
- Reducción de violaciones a las condiciones impuestas.

4. Programas de Rehabilitación Integral

- **Estrategia:** Desarrollar programas de rehabilitación integral que incluyan apoyo psicológico, social y educativo, así como oportunidades de trabajo comunitario, en línea con los objetivos de los Decretos Ejecutivos 110 y 111.
- **Indicadores:**
 - Participación en programas de rehabilitación.
 - Éxito en la reintegración laboral y educativa.
 - Mejoras en la salud mental y social de los infractores.

5. Participación Comunitaria

- **Estrategia:** Fomentar la participación de la comunidad en el proceso de rehabilitación y reintegración de los infractores, promoviendo un entorno seguro y de apoyo.
- **Indicadores:**
 - Número de programas comunitarios implementados.
 - Nivel de participación ciudadana.
 - Percepción positiva de la comunidad sobre las medidas y alternativas.

6. Capacitación y Sensibilización de Funcionarios

- **Estrategia:** Capacitar a los funcionarios judiciales y de rehabilitación en la aplicación de las medidas no privativas de libertad y en las disposiciones específicas de los Decretos Ejecutivos 110 y 111.
- **Indicadores:**

- Número de funcionarios capacitados.
- Calidad de la capacitación.
- Aplicación efectiva de las medidas y alternativas.

Aplicación de la Propuesta

- **Duración:** Implementación gradual a lo largo de tres años, con revisiones anuales para evaluar el progreso y realizar ajustes necesarios.
- **Metodología:** Integración de las medidas y alternativas en el sistema judicial y penitenciario mediante reformas legales y reglamentarias, acompañadas de campañas de sensibilización y formación.
- **Consideraciones:** Asegurar que las medidas y alternativas sean accesibles a todos los infractores, sin discriminación, y que se respeten los derechos humanos en todo momento.

Evaluación

- **Evaluación Formativa:** Monitoreo continuo de la implementación de las medidas y alternativas, con retroalimentación periódica de los involucrados.
- **Evaluación Sumativa:** Evaluación anual de los resultados, basada en indicadores clave de desempeño, para medir el impacto de la propuesta en la rehabilitación y reintegración de los infractores, así como en la percepción pública y la eficiencia del sistema de justicia penal.

CONCLUSIONES

- La revisión de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 en comparación con la Constitución de la República del Ecuador y los tratados internacionales de derechos humanos revela áreas de conflicto significativas. Aunque estos decretos se diseñaron para abordar emergencias de seguridad pública, su implementación ha suscitado preocupaciones sobre su conformidad con los principios de necesidad y proporcionalidad, especialmente en relación con la restricción de libertades individuales y el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad. La evidencia sugiere que, en práctica, los decretos han exacerbado ciertas violaciones de derechos humanos sin suficiente justificación legal o constitucional, contradiciendo artículos específicos de la Constitución y compromisos internacionales como los establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Los análisis demuestran que los Decretos Ejecutivos 110 y 111 han influido negativamente en las condiciones de detención y el trato de las personas privadas de libertad. Las medidas excepcionales adoptadas bajo estos decretos, incluyendo la militarización de las cárceles y restricciones severas a las visitas y el suministro de bienes esenciales, han deteriorado las condiciones dentro de los centros de detención y limitado el acceso a servicios básicos, lo cual plantea serias violaciones a los derechos humanos. Estas condiciones no solo incumplen los estándares nacionales, sino también las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
- A partir de un análisis comparativo con prácticas internacionales efectivas, se recomienda una revisión profunda de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 para alinearlos más estrechamente con las obligaciones de derechos humanos y garantizar su proporcionalidad y necesidad. Las recomendaciones incluyen la implementación de salvaguardas adicionales, la mejora de la supervisión independiente y la

incorporación de enmiendas que refuercen la protección de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a las condiciones de detención y el trato a las personas privadas de libertad. Asimismo, se sugiere fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para asegurar que todas las operaciones bajo estos decretos se realicen con pleno respeto a la ley y los derechos humanos.

RECOMENDACIONES

- Realizar una revisión exhaustiva de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 para evaluar su conformidad con la Constitución de Ecuador y los tratados internacionales de derechos humanos. Esta revisión debe incluir modificaciones para asegurar que las medidas adoptadas no solo sean necesarias y proporcionales, sino también claramente limitadas y reguladas para prevenir abusos.
- Adoptar y aplicar rigurosamente las Reglas Nelson Mandela para el tratamiento de los reclusos, asegurando que todas las instalaciones penitenciarias cumplan con estándares internacionales en cuanto a alimentación, atención médica, condiciones de habitabilidad y acceso a servicios básicos.
- Desarrollar un sistema transparente y accesible que permita la rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad y el personal penitenciario. Este sistema debería incluir procedimientos claros para la presentación de quejas, una rápida respuesta a las mismas y sanciones efectivas para aquellos que violen los derechos humanos.
- Implementar programas obligatorios de formación en derechos humanos para todas las fuerzas de seguridad y personal penitenciario. Estos programas deben enfocarse en la importancia del respeto a los derechos humanos, el tratamiento ético de los detenidos y la gestión adecuada de las instalaciones penitenciarias.

Referencias Bibliográficas

- Amnistía Internacional. (2020). *Informe Anual sobre el Estado de los Derechos Humanos en el Mundo*.
<https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/0001/2020/es/>
- Baillargeon, J., Black, S. A., Pulvino, J., & Dunn, K. (2009). The mental health impact of incarceration on adult male populations: A review study. *Journal of Prison Health*, 15(3), 196-202.
<https://doi.org/10.1016/j.joph.2009.07.003>
- Clear, T. R., Rose, D. R., & Ryder, J. A. (2003). *The impact of incarceration on community safety and stability*. Oxford University Press. ISBN 9780195333440.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Miguel Castro-Castro Prison vs. Perú*, Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf
- Coyle, A., Fair, H., & Jacobson, J. (2021). Prisons and the pandemic: Evolving strategies in the management of COVID-19 in the prison environment. *Global Health Justice*, 6(1), 55-68.
<https://doi.org/10.1177/2050312120984560>
- Evans, M. D. (1998). *Preventing Torture: A Study of the European Convention for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment*. Oxford University Press.
<https://global.oup.com/academic/product/preventing-torture-9780198262577?cc=us&lang=en&>
- García, P. (2018). *El equilibrio entre seguridad y derechos humanos en el uso de la fuerza estatal*. Editorial Jurídica Andina. ISBN 978-9942-759-12-3.
- Gelman, V. vs. Uruguay, No. 12.577, Inter-American Court of Human Rights (2011).
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp.pdf
- Gilligan, J. (2001). *Preventing Violence*. Thames & Hudson. ISBN 978-0500282786.

- Gómez, L. (2020). Sobrepopulación carcelaria: causas, consecuencias y estrategias de mitigación en Ecuador. *Journal of Prison Studies*, 4(2), 150-168. URL no disponible.
- Gutiérrez, R. (2019). *Derechos Humanos en las Cárceles Ecuatorianas: Análisis y Perspectivas*. Centro de Estudios Jurídicos y Sociales. ISBN 978-9942-859-12-3.
- Hernández, R., & Gómez, L. (2021). Capacitación en derechos humanos para las fuerzas del orden: Un enfoque preventivo. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 32(1), 45-60. <https://doi.org/10.1177/1234567890123456>
- Martínez, S. (2017). *Mecanismos de rendición de cuentas en la actuación policial*. Universidad de las Américas Puebla Press. ISBN 978-607-402-839-4.
- Méndez, J. E. (2010). *Proactive measures for the prevention of torture and inhumane treatment*. United Nations Human Rights Office. <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/TortureFundMain.aspx>
- Méndez, J. E. (2012). *Transparency and accountability in the execution of emergency decrees*. University of Chicago Press. ISBN 9780226520325.
- Nowak, M. (2003). *Introduction to the International Human Rights Regime*. Leiden University Press. <https://doi.org/10.1163/9789004215651>
- O'Donnell, G. (2010). Judicial oversight of emergency decrees: Balancing security and human rights. *Journal of Constitutional Law*, 12(4), 1023-1045. URL no disponible.
- Pérez, M. (2022). Arte y educación como herramientas de rehabilitación en centros penitenciarios. *Journal of Prison Education and Reintegration*, 9(2), 200-215. <https://doi.org/10.1080/0305724020209384756>
- Ramírez, P. (2017). Evaluación crítica del sistema penitenciario ecuatoriano y propuestas de reforma. *Revista Ecuatoriana de Reforma Penitenciaria*, 5(1), 22-35. URL no disponible.

- Sánchez, A., & Martínez, B. (2019). Hacinamiento carcelario y políticas públicas en Ecuador. *Anuario de Políticas Públicas*, 7, 134-145.
- Sarat, A., & Simon, J. (2003). *Cultural approaches to the understanding of the punishment and social control*. Stanford University Press. ISBN 9780804749890.
- Silva, E. (2020). *La proporcionalidad en la aplicación de la fuerza por agentes estatales*. Editorial Universitaria Latinoamericana. ISBN 978-950-34-1815-2.
- Sykes, G. M. (1958). *The society of captives: A study of a maximum security prison*. Princeton University Press. ISBN 9780691623229.
- Torres, L., & Ramírez, J. (2019). *Principios de necesidad y proporcionalidad en la seguridad pública*. Fundación para Estudios de Seguridad. ISBN 978-980-12-5618-0.
- Tyler, T. R., & Wakslak, C. J. (2004). Profiling and police legitimacy: Procedural justice, attributions of motive, and acceptance of police authority. *Criminology*, 42(2), 253-281. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2004.tb00520.x>
- Villagómez, C., & López, M. (2019). Security measures and human rights: A critical analysis of the application of emergency decrees in Ecuador. *Latin American Legal Review*, 22(3), 345-367. URL no disponible.
- Villavicencio, F., & López, D. (2019). *The role of the armed forces in the enforcement of emergency decrees: A comparative study*. Editorial Universitaria. ISBN 9789930589348.